Tomo XI — La Paz, Baja California Sur — 20 DE OCTUBRE DE 1984 — No. 37

BOLETIN OFICIAL

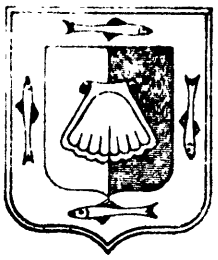

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION: La Secretaría General de Gobierno

Correspondencia de Segunda Clase Registro DGC-Núm. 014 0883 Características 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

Poder Ejecutivo

SECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

Declaratoria de Reservas para el Centro de Población de Cabo San Lucas, B. Cfa. Sur.

—★—

RESOLUCION sobre privación y reconocimiento de Derechos Agrarios, en el Ejido del poblado denominado SAN HILARIO, ubicado en el Municipio de La Paz, del Estado de Baja California Sur.

—★—

RESOLUCION sobre privación, reconocimiento y cancelación de certificados de derechos Agrarios, en el Ejido del poblado denominado SAN BARTOLO, ubicado en el Municipio de La Paz, del Estado de Baja California Sur.

—★—

RESOLUCION sobre privación y reconocimiento de Derechos Agrarios, en el Ejido del poblado denominado CHAMETLA, ubicado en el Municipio de La Paz, del Estado de Baja California Sur.

—★—

RESOLUCION sobre privación de derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el Ejido del poblado denominado SAN JORGE, ubicado en el Municipio de Los Cabos, del Estado de Baja California Sur.

—★—

RESOLUCION sobre privación, reconocimiento y cancelación de certificados de derechos Agrarios, en el Ejido del poblado denominado CADUAÑO, ubicado en el Municipio de Los Cabos, del Estado de Baja California Sur.

—★—

RESOLUCION sobre privación, reconocimiento y cancelación de certificados de derechos Agrarios, en el Ejido del poblado denominado LA CANDELARIA, ubicado en el Municipio de Los Cabos, del Estado de Baja California Sur.

—★—

RESOLUCION sobre privación de derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos Agrarios, en el Ejido del poblado denominado LA TRINIDAD, ubicado en el Municipio de Los Cabos, del Estado de B. Cfa. Sur.

A LA VUELTA

RESOLUCION sobre privación, reconocimiento y cancelación de certificados de derechos Agrarios, en el Ejido del poblado denominado LAS CUEVAS, ubicado en el Municipio de Los Cabos, del Estado de Baja California Sur.

—★—

RESOLUCION sobre privación de derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el Ejido del poblado denominado BOCA DE LA SIERRA, ubicado en el Municipio de Los Cabos, del Estado de Baja California Sur.

—★—

RESOLUCION sobre privación y reconocimiento de Derechos Agrarios, en el Ejido del poblado denominado SAN VICENTE, ubicado en el Municipio de Los Cabos, del Estado de Baja California Sur.

—★—

RESOLUCION sobre privación de derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, ubicado en el Municipio de Comondú, del Estado de B. Cfa. Sur.

—★—

RESOLUCION sobre privación y reconocimiento de Derechos Agrarios, en el Ejido del poblado denominado SAN JOSE DE GUAJADEMI, ubicado en el Municipio de Comondú, del Estado de Baja California Sur.

—★—

RESOLUCION sobre privación de derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el Ejido del poblado denominado FRANCISCO VILLA, ubicado en el Municipio de Comondú, del Estado de Baja California Sur.

—★—

RESOLUCION provisional sobre ampliación de Ejido del poblado denominado "MIGRIÑO", Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur.

—★—

RESOLUCION provisional sobre ampliación de Ejido del Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "IGNACIO ZARAGOZA", Municipio de La Paz, Estado de B. Cfa. Sur.

—★—

RESOLUCION provisional sobre ampliación de Ejido del Núcleo de Población denominado "EL CORO", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.

—★—

RESOLUCION provisional sobre ampliación de Ejido del Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA NUMERO DOS", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.

—★—

DECRETO No. 477

Se aprueban las Reformas al Artículo 90 de la Constitución Política del Estado, propuesta a iniciativa del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur.

—★—

DECRETO No. 478

Se autoriza al Ejecutivo del Estado a celebrar convenios de colaboración administrativa en materia de impuesto sobre propiedad inmobiliaria con los HH Ayuntamientos de Los Cabos, La Paz, Comondú y Mulegé.

—★—

DECRETO No. 479

Se autoriza al Ejecutivo del Estado a contratar con el Fideicomiso Fondo de Habitaciones Populares, dos créditos iniciales de $56'006,154.56 y $97'277,921.31 los cuales podrán ser incrementados hasta $62'451,000.00 y $108'464,640.00 respectivamente, concedidos al Gobierno del Estado de Baja California Sur por el Fideicomiso Fondo de Habitaciones Populares.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

DECLARATORIA DE RESERVAS PARA EL CENTRO DE POBLA--- CION DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, PARRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES, QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115, FRACCION IV DE LA MISMA CONSTITUCION Y 79, FRACCIONES I, XXVII Y XLIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 16, APARTADO "B", FRACCION I, 28, 33, 35, 36 Y 37 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LOS ARTICULOS 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, FRACCION IV, 20, 46, 49, 52, 53, 54, FRACCION III, 58, 59, 65 Y 67 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y

C O N S I D E R A N D O

QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 27, PARRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS , LA NACION TENDRA EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE IMPONER A LA PROPIEDAD PRIVADA LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERES PUBLICO, ASI COMO EL DE REGULAR EN BENEFICIO SOCIAL LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EN CONSECUENCIA DICTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS ---

...

PARA ORDENARLOS, ESTABLECIENDO LAS ADECUADAS PROVISIONES, USOS, RESERVAS Y DESTINOS DE TIERRAS, AGUAS Y BOSQUES, CON EL OBJETO DE PLANEAR Y REGULAR LA - FUNDACION, CONSERVACION, MEJORAMIENO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACION.

QUE DE ACUERDO CON LA FRACCION IV DEL ARTICULO 115, DE LA MISMA CONSTITUCION, Y DEL APARTADO "A" FRACCION I DEL ARTICULO 16 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, EL CONGRESO LOCAL EXPIDIO LA LEY - DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, PUBLICADA EN EL - BOLETIN OFICIAL EL 31 DE DICIEMBRE DE 1979.

QUE DE ACUERDO A LA FRACCION IV DEL ARTICULO 9 DE - LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, CORRESPONDE AL GOBERNADOR, EXPEDIR LAS DECLARATORIAS SOBRE PROVISIONES, USOS, RESERVAS Y DESTINOS DE AREAS Y PREDIOS.

QUE EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, FUE APROBADO MEDIANTE DECRETO EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO EL 1o. DE ABRIL DE 1979 Y - REGISTRADO A FOJA 1, DEL VOLUMEN I DE LA SECCION 5A. DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

QUE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE LOS - CABOS FUE APROBADO POR EL EJECUTIVO ESTATAL, MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1980 Y REGISTRADO CON EL NUMERO 1, VOLUMEN I, LIBRO UNO DE LA SECCION 5A. -- DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

...

QUE EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE CABO SAN LUCAS FUE APROBADO EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1980, MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1980 Y REGISTRADO CON EL NUMERO UNO, VOLUMEN I, LIBRO UNO DE LA SECCION 5A. DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO.

QUE SE FIJARON LOS LIMITES DE CENTROS DE POBLACION DE CABO SAN LUCAS, MEDIANTE DECRETO NUMERO 362 DE LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1982, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL NUMERO 38 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1982.

QUE ESTE CENTRO DE POBLACION, REQUIERE LA DETERMINACION DE AREAS Y PREDIOS SUFICIENTES PARA EL CRECIMIENTO DEL CENTRO DE POBLACION EN LO RELATIVO A SUS CONDICIONES FISICAS, AMBIENTALES Y USOS DEL SUELO, YA QUE CABO SAN LUCAS SE CONSTITUYE COMO UN POLO DE ATRACCION TURISTICO Y CONCENTRACION DE LA POBLACION, LO QUE HA PROVOCADO SU EXPANSION FISICA Y CARENCIA DE DIVERSOS SERVICIOS PUBLICOS.

QUE EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE CABO SAN LUCAS, HA ESTIMADO UNA POBLACION ACTUAL DE 14,106 HABITANTES, UNA TASA MEDIA ANUAL DE INCREMENTO POBLACIONAL DE 13.18% Y UNA DENSIDAD DE 130 HABITANTES POR HECTAREA.

EN VIRTUD DE QUE LOS DESARROLLOS TURISTICOS NO SE HAN GENERADO CON LA RAPIDEZ QUE SE ESPERABA EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS, EN ESTA LOCALIDAD; LA POBLACION SE HA INCREMENTADO EN UN NUMERO MENOR AL PROPUESTO

...

POR EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE DICHO POBLADO; SEGUN ESTUDIOS RECIENTES REALIZADOS POR FONATUR, - LA TASA ACTUAL DE CRECIMIENTO ES DE 26.02% Y SE - CONSIDERA UNA POBLACION DE 12,000 HABITANTES CON - UNA DENSIDAD DE 43.64 HABITANTES POR HECTAREA, SE ESTIMA QUE LA TASA SERA LA MISMA HASTA 1990, DECRECIENO POSTERIORMENTE HASTA LLEGAR AL AÑO 2000, A - CONTAR CON UNA POBLACION DE 134,761 HABITANTES, Y POR TANTO UNA DEMANDA DE SUELO DE 803 HECTAREAS.

QUE A TRAVES DE LA REGULACION DEL DESARROLLO URBANO, SE PRETENDE REORIENTAR LA TENDENCIA DE EXPANSION FISICA DEL CENTRO DE POBLACION DE CABO SAN - LUCAS HACIA EL NORTE DEL MISMO, POR LO QUE SE REQUIERE DEFINIR LAS AREAS APTAS PARA SU CRECIMIENTO.

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS CON BASE EN LOS ESTUDIOS TECNICOS REALIZADOS DE - CONFORMIDAD AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE CABO SAN LUCAS, HA PROPUESTO LA EXPEDICION DE LA DECLARATORIA DE RESERVAS TERRITORIALES CORRESPONDIENTE.

QUE LA ORDENACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS RESPONDE A LA UTILIDAD PUBLICA Y BENEFICIO SOCIAL Y - EL EJECUTIVO A MI CARGO ESTA FACULTADO PARA EJERCITAR LA ACCION URBANA DE CRECIMIENTO MEDIANTE LA - DECLARATORIA DE RESERVAS, LA CUAL SE DERIVA DEL - PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE CABO SAN LUCAS, POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

...

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO.- SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL LA CONSTITUCION DE LAS RESERVAS TERRITORIALES PARA ORDENAR Y REGULAR EL CRECIMIENTO URBANO DE CABO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONFORME ESTAN PREVISTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE DICHO CENTRO DE POBLACION.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DECLARAN RESERVAS TERRITORIALES LAS AREAS DESCRITAS EN EL PLANO OFICIAL CLAVE 5 QUE SE ANEXO Y QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE TENDRAN COMO PARTES INTEGRANTES DE ESTA DECLARATORIA Y QUE SON LAS COMPRENDIDAS ENTRE EL LIMITE DEL AREA URBANA ACTUAL, EL BORDO DE PROTECCION Y EL LIMITE DE CRECIMIENTO.

LA POLIGONAL DE LA MANCHA URBANA ACTUAL DE CABO SAN LUCAS CORRESPONDE A UNA SUPERFICIE DE 274-96-70 --- HECTAREAS, Y SU DESCRIPCION ES LA SIGUIENTE:

PARTIENDO DEL PUNTO 1, QUE COINCIDE CON EL VERTICE No.3 DEL POLIGONO DEL FUNDO LEGAL DEL POBLADO, CUYAS COORDENADAS GEODESICAS SON DE 22°53'45" LATITUD NORTE Y 109°53'30" LONGITUS OESTE Y DENTRO DE LAS COORDENADAS RECTANGULARES U.T.M. DE 2'532,282 EN EL

...

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJE (Y) Y 610,200 EN EL EJE (X), DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE S 88°00' E, Y DISTANCIA DE 215.00 METROS SIGUIENDO EL TRAZO DEL FUNDO LEGAL DEL POBLADO SE LLEGA AL - PUNTO NO. 2, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE S 30°30' E, Y DISTANCIA DE 1,531.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 3,- DE ESTE PUNTO CON RUMBO S 55°45' W, Y DISTANCIA DE -- 141.50 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 4, DE ESTE PUNTO - CON RUMBO DE S 33°00' E, Y DISTANCIA DE 292.75 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 5, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE -- S 42°15' W, Y DISTANCIA DE 519.00 METROS SE LLEGA AL - PUNTO NO. 6, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE S 46°30' E, Y DISTANCIA DE 280.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 7, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE N 65°00' E, Y DISTANCIA DE --- 620.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 8, DE ESTE PUNTO - CON RUMBO DE S 32°30' E, Y DISTANCIA DE 100.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO No.9, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE ------ S 85°00' E, Y DISTANCIA DE 210.00 METROS SE LLEGA AL - PUNTO NO. 10, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE N 55°00' E, Y DISTANCIA DE 213.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 11, - DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE N 40°10' W, Y DISTANCIA DE 86.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 12, ENCONTRANDOSE - ESTE PUNTO EN LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE DE LA DARSENA, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE S 53°20' W, Y DISTANCIA DE 170.00 METROS SIGUIENDO LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE DE LA DARSENA SE LLEGA AL PUNTO NO. 13, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE N 35°30' W, Y DISTANCIA DE 260.00 METROS CONTINUANDO POR LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE SE LLEGA AL PUNTO NO. 14, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE N 28°15' E, Y DISTANCIA DE 243.00 METROS CONTINUANDO POR LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE SE LLEGA AL PUNTO No. 15, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE ------ N 15°40' W, Y DISTANCIA DE 475.00 METROS CONTINUANDO -

...

SOBRE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE SE LLEGA AL - PUNTO NO. 16, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE N 32°06'22" E, Y DISTANCIA DE 443.00 METROS SIGUIENDO PARALELO A LA - CARRETERA SE LLEGA AL PUNTO NO. 17, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE N 71°25' E, Y DISTANCIA DE 82.50 METROS SE - LLEGA AL PUNTO NO. 18, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE --- S 28°30' E, Y DISTANCIA DE 288.00 METROS SE LLEGA AL - PUNTO No. 19, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE S 13°30' W, Y DISTANCIA DE 375.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 20, - DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE S 82°30' W, Y DISTANCIA DE 155.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 21, ENCONTRANDOSE ESTE PUNTO EN LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE DE LA DARSENA, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE S 16°30' E, Y DISTANCIA DE 166.00 METROS SIGUIENDO LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE DE LA DARSENA, SE LLEGA AL PUNTO NO.22, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE S 46°30' E, Y DISTANCIA DE 204.00 METROS CONTINUANDO POR LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE DE LA DARSENA SE LLEGA AL PUNTO NO. 23, DE - ESTE PUNTO CON RUMBO DE N 87°15' E, Y DISTANCIA DE -- 172.00 METROS CONTINUANDO POR LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE DE LA DARSENA, SE LLEGA AL PUNTO NO. 24, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE N 1°00' E, Y DISTANCIA DE ---- 424.00 METROS SIGUIENDO LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE DE LA BAHIA DE CABO SAN LUCAS, SE LLEGA AL PUNTO NO. 25, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE N 24°25' E, Y - DISTANCIA DE 98.00 METROS CONTUNUANDO POR EL LIMITE DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE DE LA BAHIA DE CABO SAN LUCAS, SE LLEGA AL PUNTO NO. 26, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE N 43°00' E, Y DISTANCIA DE 375.00 METROS CONTINUANDO POR EL LIMITE DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE DE LA BAHIA DE CABO SAN LUCAS, SE LLEGA AL PUNTO No. 27, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE N 32°30' W, Y -

...

DISTANCIA DE 330.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 28, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE N 23°00'W, Y DISTANCIA DE 222.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 29, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE N 30°25' W, Y DISTANCIA DE 210.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 30, DE ESTÉ PUNTO CON RUMBO DE S 32°06'22" W, Y DISTANCIA DE 264.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 31, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE N 64°30' W, Y DISTANCIA DE 82.50 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 32, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE SUR FRANCO , Y DISTANCIA DE 80.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 33, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE S 38°30' W, Y DISTANCIA DE 212.50 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 34, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE N 35°15'W, Y DISTANCIA DE 155.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 35, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE ----- N 58°00' E, Y DISTANCIA DE 138.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 36, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE N 30°00' W, Y DISTANCIA DE 450.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO.37, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE N 57°59'20" W, Y DISTANCIA DE 138.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 38, DE ESTE - PUNTO CON RUMBO DE N 57°59'20" W, Y DISTANCIA DE --- 300.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 39, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE N 51°40'13" W, Y DISTANCIA DE 314.47 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 40, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE S 59°42'43" W, Y DISTANCIA DE 100.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 41, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE --- N 30°17'17" W, Y DISTANCIA DE 110.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 42, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE -------- S 59°42'43" W, Y DISTANCIA DE 365.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 43, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE -------- S 30°17'17" E, Y DISTANCIA DE 110.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 44, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE -------- S 59°42'43" W, Y DISTANCIA DE 225.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 45, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE --------

...

N 50°00' W, Y DISTANCIA DE 480.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 46, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE S 67°30' W, Y DISTANCIA DE 125.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO.47, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE N 87°29' W, Y DISTANCIA - DE 200.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 48, DE ESTE - PUNTO CON RUMBO DE S 3°00' E, Y DISTANCIA DE 150.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 49, DE ESTE PUNTO CON - RUMBO DE S 36°00'E, Y DISTANCIA DE 370.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 50, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE - N 51°00' E, Y DISTANCIA DE 234.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO DE PARTIDA, PUNTO NO. 1.

SUPERFICIE DEL POLIGONO DE LA MANCHA URBANA: - - - - 274-96-70 HECTAREAS.

DESCRIPCION DE LA POLIGONAL DEL AREA DE CRECIMIENTO FUTURO DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR.

SUPERFICIE: 14-50-14 HECTAREAS.

PARTIENDO DEL VERTICE NO. 2 DEL POLIGONO DEL FUNDO - LEGAL DEL POBLADO, CUYAS COORDENADAS GEODESICAS SON DE 22°53'45" LATITUD NORTE Y 109°54'27" LONGITUD --- OESTE, Y DENTRO DE LAS COORDENADAS RECTANGULARES --- U.T.M. DE 2 532,240 EN EL EJE "Y" Y 612,026 EN EL - EJE "X" DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE S 0°49'56" E, Y DISTANCIA DE 185.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO C, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE S 0°49'56" E, Y DISTANCIA DE - 140.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO D, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE S 59°39'53" E, Y DISTANCIA DE 73.32 METROS SE LLEGA AL PUNTO E, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE ---- N 31°22'32" E, Y DISTANCIA DE 453.29 METROS SE LLEGA

...

AL PUNTO F, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE N 56°46'05' E, Y DISTANCIA DE 34.67 METROS SE LLEGA AL PUNTO G, DE - ESTE PUNTO CON RUMBO DE N 33°41'24" W, Y DISTANCIA DE 223.54 METROS SE LLEGA AL PUNTO H, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE N 46°19'55" W, Y DISTANCIA DE 152.06 METROS SE LLEGA AL PUNTO I, DE ESTE PUNTO CON RUMBO ------- N 54°02'47" W, Y DISTANCIA DE 110.66 METROS, SE LLEGA AL PUNTO J',DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE S 0°49'56" E, Y DISTANCIA DE 382.50 METROS SE LLEGA AL PUNTO DE PARTIDA, PARA DE ESTA MANERA CERRAR EL POLIGONO.

ARTICULO TERCERO.- PARA ATENDER EL CRECIMIENTO DEL POBLADO DE CABO SAN LUCAS, A CORTO PLAZO CONSIDERADO - ENTRE LOS AÑOS 1984-1987 SE SEÑALA LA SIGUIENTE ZONA DEFINIDA EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA PRESENTE DECLARATORIA.

EL POLIGONO QUE DESCRIBE EL AREA DE RESERVA TERRITORIAL A CORTO PLAZO (1984-1987) PARA LA LOCALIDAD DE - CABO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE --- BAJA CALIFORNIA SUR CON UNA SUPERFICIE DE: 57-38-94 - HECTAREAS, ES EL SIGUIENTE:

PARTIENDO DEL VERTICE NO. 2 DEL POLIGONO DEL FUNDO LEGAL DEL POBLADO , CUYAS COORDENADAS GEODESICAS SON DE 22°53'45" LATITUD NORTE Y 109°54'27" LONGITUD OESTE , Y DENTRO DE LAS COORDENADAS RECTANGULARES U.T.M. DE - 2'532,240 EN EL EJE "Y" Y 612,026 EN EL EJE "X"; DE - ESTE PUNTO CON RUMBO DE N 0°49'56" W, Y DISTANCIA DE

...

382.50 METROS SE LLEGA AL PUNTO J', DE ESTE PUNTO - CON RUMBO DE N 60°01'06" W, Y DISTANCIA DE 15.01 METROS SE LLEGA AL PUNTO J, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE N 80°19'35" W, Y DISTANCIA DE 981.96 METROS SE LLEGA AL PUNTO K, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE N 0°47'44" W, Y DISTANCIA DE 288.03 METROS SE LLEGA AL PUNTO L, -- DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE S 59°42'43" W, Y DISTANCIA DE 967.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO M, DE ESTE - PUNTO CON RUMBO DE S 48°21'42" E, Y DISTANCIA DE -- 405.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO 45, DE ESTE PUNTO - CON RUMBO DE N 59°42'43" E, Y DISTANCIA DE 225.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 44, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE N 30°17'17" W, Y DISTANCIA DE 110.00 METROS - SE LLEGA AL PUNTO NO. 43, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE N 59°42'43" E, Y DISTANCIA DE 365.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 42, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE ------- S 30°17'17" E, Y DISTANCIA DE 110.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 41, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE -------- N 59°42'43" E, Y DISTANCIA DE 100.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 40, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE -------- S 51°40'13" E, Y DISTANCIA DE 314.47 METROS SE LLEGA AL PUNTO NO. 39, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE -------- S 57°59'20" E, Y DISTANCIA DE 300.00 METROS SE LLEGA AL NO. 38, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE S 57°59'20" E, Y DISTANCIA DE 138.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO No.37, DE ESTE PUNTO CON RUMBO DE N 88°40'56" W, Y DISTANCIA DE 304.48 METROS SE LLEGA AL PUNTO DE PARTIDA, - PARA DE ESTA MANERA CERRAR EL POLIGONO.

(HOJA 12).

ARTICULO CUARTO.- LAS AREAS Y PREDIOS COMPRENDIDOS EN LA PRESENTE DECLARATORIA, SOLO PODRAN SER UTILIZADOS CONFORME A LO QUE ESTABLECEN LAS DECLARATORIAS DE --- USOS Y DESTINOS QUE AL EFECTO SE EXPIDAN.

ARTICULO QUINTO.- LAS SOLICITUDES, AUTORIZACIONES Y - LICENCIAS QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO SE EN- CUENTRAN EN TRAMITE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE DECLARA TORIA, SOLO SE OTORGARAN SI LOS FINES PARTICULARES Y LOS FINES PUBLICOS A QUE SE VAYAN A DEDICAR SON COMPA TIBLES CON LA MISMA Y DE ACUERDO AL PLAN PARCIAL QUE AL EFECTO SE APRUEBE.

ARTICULO SEXTO.- A PARTIR DE LA VIGENCIA DE ESTA DE - CLARATORIA, LOS NOTARIOS PUBLICOS ESTARAN OBLIGADOS - A INSERTAR LA CLAUSULA Y EL CERTIFICADO CORRESPONDIEN TE EN LOS ACTOS E INSTRUMENTOS QUE SE SOMENTAN A SU - FEDACION Y A NOTIFICAR AL ENCARGADO DEL REGISTRO DE - LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN SOBRE AREAS O PREDIOS QUE SE ENCUENTREN --- AFECTADOS POR LA PRESENTE DECLARATORIA DE RESERVAS.

ARTICULO SEPTIMO.- EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS Y LA DIRECCION DE PLANIFICACION Y URBANISMO DEL ESTADO VIGILARAN Y CONTROLARAN LA OBSERVANCIA DE ESTA DECLARATORIA.

ARTICULO OCTAVO.- LOS QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIO NES CONTENIDAS EN LA PRESENTE DECLARATORIA, SERAN SAN CIONADOS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY DE DESA-

...

-RROLLO URBANO DEL ESTADO Y DEMAS APLICABLES A LA MATERIA.

ARTICULO NOVENO.- LA PRESENTE DECLARATORIA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ENTRE EN VIGOR, TENDRA UNA VIGENCIA DE AÑOS.

T R A N S I T O R I O S.

PRIMERO.- LA PRESENTE DECLARATORIA ENTRARA EN VIGOR A LOS 30 DIAS CONTADOS DESPUES DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA ENTIDAD.

SEGUNDO.- LA DECLARATORIA DE RESERVA TERRITORIAL CONTENIDA EN ESTE DECRETO Y SUS ANEXOS DEBERAN SER INSCRITOS EN EL REGISTRO DE PLANES DE DESARROLLO URBANO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS SIGUIENTES DE ENTRAR EN VIGOR, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES PREVISTOS EN LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO A LOS DIAS DEL MES DE DEL AÑO DE 1984.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO.

...

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ANTONIO B. MANRIQUEZ GULUARTE.

EL SECRETARIO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO.

ING. JOSE CARLOS COTA OSUNA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS ---
AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN HILARIO, ----
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA --------
CALIFORNIA SUR.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS ---
AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN HILARIO, ----
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA --------
CALIFORNIA SUR.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- BAJA ---------
CALIFORNIA SUR.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 178/84 -------
RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS-
EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN HILARIO", MUNICIPIO DE
LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02967 DE FECHA 5 DE JULIO -
DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA-
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION -
AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION --
GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO Y DEPURACION CENSAL PRACTICADA
EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN HILARIO", MUNICIPIO DE
LA PAZ, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA -----
SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 24 DE JUNIO DE 1984 Y EL ACTA DE
LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL
4 DE JULIO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA -
LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN ----
CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO ---
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA --------
EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS-
AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS --
AGRARIOS DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LAS HA VENIDO --------
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS-
Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA ------
RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL-
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, --
CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE-
JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO ------
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA-
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR-
LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE --
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA-
QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -------
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --------
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU -------
DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN -----
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO -----
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE -
ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO -
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ----
DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE
SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ----
ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------

NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 23 DE JULIO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y DE LA C. SOCORRO ---- CESEÑA OSUNA, NO ASI LOS EJIDATARIOS PRESUNTOS PRIVADOS ------ SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN -- LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON -- LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN - LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY ----- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y -------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN ------- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A -- QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS- OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL --- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 4 DE JULIO DE 1984, EL- ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS - QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS A LA - QUE SE PRESENTO LA C. SOCORRO CESEÑA OSUNA PARA RECLAMAR EL -- DERECHO QUE SE LE ADJUDICO AL C. PORFIRIO DIAZ ARREDONDO ----- PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO DEL C. MANUEL CESEÑA ------ NAVARRO, TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 1676302 Y A QUIEN SE - EL ESTA SOLICITANDO LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS, --- MANIFESTANDO ADEMAS QUE ES HIJA DEL PRESUNTO PRIVADO Y ------- APORTANDO PARA COMPROBAR SU DICHO LA BOLETA EXPEDIDA POR EL -- VICARIATO DE LA BAJA CALIFORNIA, DONDE SE HACE CONSTAR QUE EN- EL LIBRO 6 PAGINA 237, QUEDO ASENTADO EL REGISTRO DEL -------- NACIMIENTO DE LA COMPARECIENTE, CUYOS PADRES SON EL C. MANUEL- CESEÑA NAVARRO Y LA SEÑORA LUZ OZUNA Y QUE SE ENCUENTRA ------ EXPLOTANDO TERRENOS DEL EJIDO CON ALGUNAS CABEZAS DE GANADO -- MAYOR, ESTANDO PRESENTES LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL MANIFESTARON SER CIERTO LO DICHO POR LA C. SOCORRO ---- CESEÑA OSUNA, ACLARANDO ADEMAS EL TESORERO QUE NO ESTA DE ---

2

ACUERDO CON LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS --- AGRARIOS QUE SE LE HACE AL C. PORFIRIO DIAZ ARREDONDO TODA VEZ QUE ESTE ES EMPLEADO FEDERAL AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE - COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y QUE NUNCA HA TRABAJADO DENTRO - DEL EJIDO, EN TAL VIRTUD ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE RECONOCERLE LOS DERECHOS AGRARIOS A LA C. SOCORRO - CESEÑA OSUNA, Y DEJANDO CON SUS DERECHOS A SALVO AL C. ------- PORFIRIO DIAZ ARREDONDO PARA QUE PUEDA HACERLOS VALER CONFORME A SU DERECHO CORRESPONDA; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES - TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS -- DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO ----- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE -- DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU ---------- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL -- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 4 DE JULIO DE ---- 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, ------ FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE ---- REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU ----- CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN HILARIO", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO - LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE - DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- AMADOR BELTRAN, 2.- ----- WENCESLAO POSAS GARCIA, 3.- PEDRO GAMEZ SANCHEZ, 4.- FRANCISCO CESEÑA NAVARRO, 5.- TOMAS CESEÑA OSUNA, 6.- JESUS CESEÑA ----- OLACHEA, 7.- EMILIANO CESEÑA O., 8.- MARCELO ALVAREZ CESEÑA, -- 9.- MANUEL CESEÑA NAVARRO, 10.- FLORENCIO NAVARRO MOLINA, 11.- RAMON CESEÑA OSUNA, 12.- ALEJANDRO FAUSTO LUGO, 13.- BARTOLO - MURILLO VELIZ, 14.- MATIAS FLORES FELIX, 15.- MARIA LUISA ---- DOMINGUEZ A., 16.- HERMINIO CADENA GOMEZ, 17.- FRANCISCO ----- FLORES ALVAREZ, 18.- SIMON FRANCISCO LUCERO GERALDO, 19.- ---- RAMON T. LUCERO GERALDO, 20.- FRANCISCO CESEÑA NAVARRO, 21.- - TOMAS CESEÑA OSUNA, 22.- MANUEL CESEÑA NAVARRO, 23.- RAMON --- CESEÑA OSUNA, 24.- ALEJANDRO FAUSTO LUGO, 25.- BARTOLO MUSILLO VELIZ, 26.- FLORENCIO ALVAREZ CADENA, 27.- REFUGIO CADENA ---- GOMEZ, 28.- MARGARITO CADENA GOMEZ, 29.- BENJAMIN CESEÑA ----- OSUNA, 30.- GREGORIO CESEÑA OSUNA, 31.- MATIAS CESEÑA OSUNA, - 32.- CRISPIN CESEÑA NAVARRO, 33.- FRANCISCO JAVIER CESEÑA ---- OSUNA, 34.- FERNANDO CESEÑA OSUNA, 35.- JOSE MANUEL CESEÑA --- OSUNA, 36.- TOMAS FAUSTO ESPINOSA, 37.- VICENTE DOMINGUEZ ---- VELIZ, 38.- MARCIAL CADENA GOMEZ, 39.- CASTULO ALVAREZ CADENA, 40.- MANUEL DOMINGUEZ ALVAREZ, 41.- IRENE DOMINGUEZ ALVAREZ Y- 42.- NORBERTO FLORES ESCOBAR. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES - EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1678288, -- 1678289, 1678291, 1678293, 1678297, 1678299, 1678300, 1678301, 1678302, 1678306, 1678307, 1678309, 1678313, 1678314 Y ------- 1678316, EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS TITULARES ------- PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES ---------- CERTIFICADOS...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR -------- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN-HILARIO", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA - SUR, AL C.. SOCORRO CEBEÑA OSUNA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE - SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO --- ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE LOS 41 DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA --- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA -------- CALIFORNIA SUR, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION ---------- CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL ----- TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, ------- CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL-DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO - DEL POBLADO DENOMINADO "SAN HILARIO", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL --- ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION -- AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI - COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS ------ AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS 21 DIAS - DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- ING. FERNANDO-ARTECHE ZAMBADA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. LUCIANO RAMON MOYRON MARQUEZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- ING. - FRANCISCO JAVIER LOPEZ PUGA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- SR. MATIAS AMADOR AVILES.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. - DE LOS CAMPS.- ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO --- DENOMINADO SAN BARTOLO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO --- DENOMINADO SAN BARTOLO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- BAJA --------- CALIFORNIA SUR.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 182/84 ------- RELATIVO A LA PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE ----- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO ---- DENOMINADO "SAN BARTOLO", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE - BAJA CALIFORNIA SUR; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02818 DE FECHA 18 DE JULIO-DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA-
4 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION - AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION --

GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL --- POBLADO DENOMINADO "SAN BARTOLO", MUNICIPIO DE LA PAZ, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA- DE FECHA 8 DE JUNIO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL - EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 18 DE JUNIO DE ---- 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION - DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ---- EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO ----- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA -------- EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS- AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS -- AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO --- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS- Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA ------ RESOLUCION Y SE CANCELEN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE EXPIDIERON CON DUPLICIDAD A FAVOR DE LOS EJIDATARIOS -- QUE SE CITAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, -- CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE- JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO ------ PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR ------ PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE ---- PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA --- CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL -- COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -------- INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA - DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO- ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 9 DE AGOSTO DE 1984 - PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 25 DE JULIO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A- JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ---- ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ---------- ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO ------ RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS ----- AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1984, EL ACTA DE ------ DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE -- DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU ---------- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL -- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 18 DE JUNIO DE --- 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, ------ FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE ---- REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS ---- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN BARTOLO", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO - LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE - DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- JESUS CORDERO, 2.- JOSE - MENDOZA, 3.- FORTUNATO OSUNA, 4.- NORBERTO AGUILAR, 5.- ------ EMILIANO AGUILAR, 6.- EPIGMENIO COTA G., 7.- RODOLFO COTA C.,- 8.- ABEL COTA C., 9.- JENARO COTA Z., 10.- ERNESTO COTA, 11.-- PEDRO CASTRO, 12.- BASILIO FLORES, 13.- LUIS MEZA, 14.- ------ RICARDO ROCHIN, 15.- MIGUEL SILVA, 16.- JOSE AGUILAR, 17.- --- FILEMON RUIZ, 18.- JOSE SILVA, 19.- LEOPOLDO RUIZ, 20.- ------ NICOLASA SILVA P., 21.- JOSE MARIA CORDERO, 22.- CATARINO ---- CORDERO, 23.- HIGINIO COSIO, 24.- NORBERTO AGUILAR, 25.- ----- FELICITAS MEZA, 26.- LUCAS RUIZ, 27.- MARIO COTA TAMAYO, 28.-- EZEQUIEL AGUILAR COTA, 29.- LINO RUIZ CASTILLO, 30.- ---------

VICTORIANO CASTILLO GRAJEDA. 31.- ENRIQUETA SILVA. 32.- JOSE - AGUILAR COTA. 33.- ALBERTO RUIZ ROCHIN. 34.- ANGEL RUIZ ROCHIN Y 35.- ALFONSO SANCHEZ ALEJANDRES. POR LA MISMA RAZON SE ----- PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ----- ROBERTO CORDERO. 2.- CATARINO CORDERO. 3.- CARLOTA M. DE ----- CORDERO. 4.- JOSE SEGUNDO MOZA. 5.- MANUEL MENDOZA. 6.- ------ PERSEVERANCIA T. DE MENDOZA. 7.- MANUEL OSUNA. 8.- LORETO C. - DE OSUNA. 9.- ADALBERTO OSUNA. 10.- ELENA AGUILAR. 11.- JOSE - AGUILAR. 12.- ELENA A. DE AGUILAR. 13.- MARIA AGUILAR. 14.- -- MAURA AGUILAR. 15.- MAURA R. DE AGUILAR. 16.- MARIA COTA C.. - 17.- RAFAEL COTA C.. 18.- ABEL COTA C.. 19.- MA. DEL CARMEN -- COTA. 20.- LEOBARDO COTA. 21.- ADELAIDA A. DE COTA. 22.- ----- EPIGMENIO COTA. 23.- NATALIA M. DE COTA. 24.- ELOISA MEZA. --- 25.- ARTURO COTA. 26.- RODOLFO COTA. 27.- INES MEZA DE COTA. - 28.- JUAN MANUEL CASTRO. 29.- HECTOR CASTRO. 30.- LUGARDA ---- CASTRO. 31.- ILDELISA FLORES. 32.- ANTONIA FLORES. 33.- ------ FLORENCIA L. VDA. DE FLORES. 34.- ARMANDO MEZA. 35.- JESUS C.- DE MEZA. 36.- ROCHIN E DE. 37.- JUANA SILVA. 38.- IRENE SILVA. 39.- MA. LUISA R. DE SILVA. 40.- ELENA AGUILAR. 41.- GUILLERMO OSUNA. 42.- JUANA SILVA. 43.- JESUS RUIZ. 44.- GUADALUPE ----- COSIO. 45.- NATIVIDAD COSIO. 46.- PERFECTO COSIO. 47.- JESUS - COSIO. 48.- ESTEBAN COSIO. 49.- SARA CORDERO. 50.- MARIA ----- TRASVIÑA. 51.- NIDIA TRASVIÑA. 52.- JOSE TRASVIÑA. 53.- JESUS- TRASVIÑA. 54.- ABEL TRASVIÑA. 55.- ANTONIO TRASVIÑA. 56.- ---- RAMON TRASVIÑA. 57.- PERFECTO TRASVIÑA. 58.- TRINIDAD VERDUGO- DE AGUILAR. 59.- CARLOTA TRASVIÑA DE RUIZ Y 60.- ANTONIA LOPEZ DE SANCHEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE -- DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS- EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 104492. 104493. 104494. ---- 104495. 104496. 104497. 104498. 104499. 104500. 104501. ------ 104502. 104503. 104504. 104505. 104507. 104508. 104509. ------ 104510. 104511. 104513. 736312. 736314. 736320. 736339. ------ 736345. 736349. 1695780. 1695783. 1695788. 1695790. 1695791. - 1695793. 1695798. 1695799 Y 1695803...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR -------- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN- BARTOLO". MUNICIPIO DE LA PAZ. DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA - SUR. A LOS CC.. 1.- JOSEFA CASTILLO DE GARCIA. 2.- RAMON RUIZ- MENDOZA. 3.- VICTOR COTA TAMAYO. 4.- JOSE MANUEL AGUILAR ----- VERDUGO. 5.- EMILIO RUIZ SILVA. 6.- CLEMENTE PIÑUELAS -------- PIÑUELAS. 7.- ALVARO PIÑUELAS CASTRO. 8.- GILBERTO RUIZ VARGAS Y 9.- MANUEL RUIZ MANRIQUEZ. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS - CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS --- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. ------- RESPECTO DE LOS 26 DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. DELEGADO- DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA -- CALIFORNIA SUR. DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION ---------- CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE. SE INICIE EL ----- TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO. ------- CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL- DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 736348 Y 736351. 736335 Y 736250. EN VIRTUD DE ------ HABERSE EXPEDIDO POR DUPLICIDAD EN SU FAVOR A LOS CC. 1.- JOSE RUIZ. 2.- ROSARIO COSIO COTA Y 3.- MANUEL RUIZ RUIZ. EN EL --- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN BARTOLO". MUNICIPIO DE LA -- PAZ. DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. QUEDANDO AMPARADOS SUS DERECHOS AGRARIOS CON LOS CERTIFICADOS NUMEROS: 1695779. ----- 1695781 Y 1695782.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------- PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE --- DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN --- BARTOLO", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA - SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE - CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS 21 DIAS - DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- ING. FERNANDO- ARTECHE ZAMBADA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. LUCIANO RAMON MOYRON MARQUEZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- ING. - FRANCISCO JAVIER LOPEZ PUGA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- SR. MATIAS AMADOR AVILES.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. - DE LOS CAMPS.- ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS --- AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CHAMETLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.-

RESOLUCION SOBRE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS --- AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CHAMETLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.-

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- BAJA --------- CALIFORNIA SUR.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 177/84 ------- RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS- EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHAMETLA", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02032 DE FECHA 29 DE JUNIO- DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA- EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION - AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION -- GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO Y DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHAMETLA", MUNICIPIO DE LA PAZ, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA- CONVOCATORIA DE FECHA 29 DE MARZO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ---- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 8- DE ABRIL DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA- INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA- DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER ---- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA -- EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS- AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS -- AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO --- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS-
8 Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA ------ RESOLUCION Y SE RECONOCAN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ADIERTO

AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENIRLAS TRABAJANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, A LOS CAMPESINOS QUE SE CITAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 23 DE JULIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 425 DE LA LEY DE LA MATERIA.

9

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 8 DE ABRIL DE 1984, EL ACTA DE ------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE -- DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU ---------- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL -- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 8 DE ABRIL DE ---- 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, ------ FRACCION III, 74 FRACCION II, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS --- AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY - EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHAMETLA", MUNICIPIO DE LA -- PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO - LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE - DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- ISABEL OLACHEA, 2.- ----- JERONIMO DOMINGUEZ, 3.- LUIS LUCERO, 4.- FLORENTINO ESPINOZA,- 5.- FRANCISCO DOMINGUEZ, 6.- FRANCISCO ESPINOZA, 7.- VICTORIO- GERALDO, 8.- LORETO TORRES, 9.- PILAR DOMINGUEZ, 10.- ELENO -- AMADOR, 11.- ANASTACIO PEREZ, 12.- RAFAEL GUTIERREZ, 13.- ---- MELCHOR MARTINEZ, 14.- ENRIQUE MORALES, 15.- JOSE GERARDO, --- 16.- LUIS GERALDO, 17.- RAMON BASILIO SANCHEZ, 18.- JOSE ----- ANTONIO SANCHEZ, 19.- CARLOS AMADOR CRESPO, 20.- JUAN OLACHEA- AMADOR, 21.- CLEMENTE CESEÑA OLACHEA, 22.- GUILLERMO ASTORGA - GONZALEZ, 23.- MARIO MERCADO MELENDRES, 24.- JOSE MARTINEZ --- ROMERO, 25.- LORETO FLORES LARA, 26.- GILBERTO MARTINEZ ------ CAMACHO, 27.- SALVADOR MARTINEZ CAMACHO, 28.- ANTONIO GALVAN - CORREA, 29.- NICOLAS SANTANA SEGURA, 30.- ASTOLFO AGUNDEZ ---- MARTINEZ, 31.- RAUL HIGUERA AMADOR, 32.- FRANCISCO AVILES ---- LUCERO, 33.- BASILIO SANCHEZ OLACHEA, 34.- MARTIN ESPINOZA C.- Y 35.- NICOLAS GERALDO GERALDO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN - DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- JR. ISABEL - OLACHEA, 2.- JESUS ESPINOZA, 3.- SANTIAGO OLACHEA, 4.- LUISA - JORDAN, 5.- PILAR DOMINGUEZ, 6.- JESUS DOMINGUEZ, 7.- HILARIO- LUCERO, 8.- GERTRUDIS LARA, 9.- JOSE LUCERO, 10.- JUANA ------ ROMERO, 11.- SALOME ESPINOZA, 12.- SALVADORA DOMINGUEZ, 13.- - CRISPIN ESPINOZA, 14.- FLORENTINA ROMERO, 15.- MA. ANTONIA --- ESPINOZA, 16.- MARINA TORRES, 17.- ANTONIO GERARDO, 18.- LUIS- GERALDO, 19.- ELENA CORTES, 20.- MANUEL TORRES, 21.- LORETO -- TORRES, 22.- JESUS DOMINGUEZ, 23.- SEGUNDINA ESPINOZA, 24.- -- CAYETANO AMADOR, 25.- BARTOLO AMADOR, 26.- JOSE MARIA PEREZ, - 27.- ANTONIA YEPIZ, 28.- MANUEL PEREZ, 29.- RAFAELA GUTIERREZ,-

30.- CARMEN CURIEL, 31.- MANUEL MARTINEZ, 32.- LUCIA TORRES, - 33.- HIPOLITO MARTINEZ Y 34.- MARIA MORALES, EN CONSECUENCIA - SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE -------- RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ---------- SANCIONADOS, NUMEROS: 156795, 156796, 156797, 156798, 156799.- 156800, 156801, 156802, 156803, 156804, 156805, 156806, ------ 156807, 156808, 156809 Y 156810, EN LA INTELIGENCIA DE QUE A - ALGUNOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS ---------- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS..

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR -------- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "CHAMETLA", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CC.. 1.- JOSE CERVANTES CUEVAS, 2.- RAMON FAUSTO -- ALVARADO, 3.- NICOLAS GONZALEZ BARRAZA, 4.- AMADEO GONZALEZ -- ESTRADA, 5.- ISIDORO GONZALEZ ESTRADA, 6.- ANTONIO RAMIREZ --- PADILLA, 7.- IGNACIO GONZALEZ BARRAZA, 8.- JOSE DUARTE ------- HERNANDEZ, 9.- HILARIO DUARTE FLORES, 10.- ENRIQUE DUARTE ---- HERNANDEZ, 11.- FRANCISCO ALCANTAR FRANCO, 12.- SALVADOR ----- VERGARA CORONA, 13.- LORETO ESPINOZA GERALDO, 14.- OCTAVIO --- ALCANTAR GONZALEZ, 15.- ERNESTO MORALES CORDERO, 16.- -------- GUILLERMO GONZALEZ RUBIO, 17.- JORGE AMADOR ABENTE, 18.- SIMON ASTORGA GONZALEZ, 19.- LEOPOLDO GONZALEZ RUBIO, 20.- MARIA --- CAMACHO CORTES, 21.- LAMBERTO FAUSTO ALVARADO, 22.- INES ----- OLACHEA GERALDO, 23.- JESUS RODRIGUEZ GARCIA, 24.- JESUS ----- CEÑA NAVARRO, 25.- RAMONA ALVARADO VDA. DE FAUSTO, 26.- JOSE FAUSTO ALVARADO, 27.- JOSE REYES FLORES SANCHEZ, 28.- ABUNDIO- FERNANDEZ RODRIGUEZ, 29.- ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ, 30.- ---- FRANCISCO GONZALEZ HERNANDEZ, 31.- ENRIQUE CHAVEZ BLANCO, 32.- RUBEN DUARTE GONZALEZ, 33.- VICTOR GONZALEZ ESTRADA, 34.- ---- NUPBERTO OLACHEA Y 35.- ALVARO GONZALEZ ESTRADA. ---------- CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS- DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL --- POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO- AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENIR EXPLOTANDO ---------- COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ---------- "CHAMETLA", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CC. 1.- MARIO GONZALEZ ESTRADA, 2.- EUGENIO OLACHEA M., 3.- JOSEFINA ASTORGA GONZALEZ, 4.- JULIETA SANCHEZ DE ---- FLORES, 5.- FRANCISCO SANCHEZ ROMERO, 6.- JORGE BARAJAS, 7.- - RAMON VERGARA CORONA, 8.- SEVERO PIMENTEL Y 9.- ANTONIO ------ BARAJAS MARTINEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS ---------- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS --- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHAMETLA", MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD ------ FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO -- 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA --- PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS 21 DIAS - DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

//

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- ING. FERNANDO ARTECHE ZAMBADA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. LUCIANO RAMON MOYRON MARQUEZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- ING. FRANCISCO JAVIER LOPEZ PUGA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- SR. MATIAS AMADOR AVILES.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JORGE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JORGE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- BAJA CALIFORNIA SUR.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 173/84 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JORGE", MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02339 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JORGE", MUNICIPIO DE LOS CABOS, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 30 DE ABRIL DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 9 DE MAYO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 27 DE JULIO DE 1984 PARA EL DESAHOGO.

12

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HACIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 12 DE JULIO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE- LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ---- ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ---------- ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO ------ RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCULNTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 9 DE MAYO DE 1984, EL ACTA DE -------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

13

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 9 DE MAYO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS- APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE ----- RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JORGE", MUNICIPIO DE LOS- CABOS, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- REMIGIO AGUILAR, 2.- FERNANDO COSIO, 3.- NICOLAS COSIO, 4.- REMIGIO COSIO, 5.- ENRIQUE ----- CASTRO, 6.- EMILIO COSIO, 7.- ANGEL COSIO, 8.- JESUS COSIO, -- 9.- MARCELINO COSIO, 10.- CARLOS COSIO, 11.- GREGORIO COSIO, - 12.- JULIAN G. GONZALEZ, 13.- MANUEL NUÑEZ, 14.- AMBROSIO ---- NUÑEZ, 15.- LUCIANO DE LA PEÑA, 16.- BENITO SANDEZ, 17.- ----- BENIGNO SANDEZ, 18.- GUADALUPE C. VERDUGO, 19.- JESUS VERDUGO, 20.- EULOGIA C. DE COSIO, 21.- TIMOTEA C. VDA. DE CASTRO Y --- 22.- AVELINO DE LA PEÑA SANDEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN - DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- SANTA MARIA- AGUNDEZ AGUILAR, 2.- FRANCISCO COSIO, 3.- MARIA COSIO, 4.- --- HECTOR MANUEL COSIO, 5.- REFUGIO SANDEZ, 6.- ELISEO COSIO, 7.- FIRMESA COSIO, 8.- EULOGIA C. DE COSIO, 9.- TIMOTEA C. VDA. DE CASTRO, 10.- PABLO CASTRO, 11.- CARLOTA COSIO, 12.- GREGORIO - COSIO, 13.- SALVADOR COSIO, 14.- EULOGIA COSIO, 15.- REMIGIO - COSIO, 16.- RAMONA C. DE COSIO, 17.- ALONSINA COSIO, 18.- ---- GUADALUPE DE LA PEÑA, 19.- REYNALDO COSIO, 20.- AVELINO COSIO, 21.- CARLOTA C. DE COSIO, 22.- CARLOTA C. DE COSIO, 23.- MAIDE DE LA PEÑA VDA. DE GONZALEZ, 24.- VICTORIA RUIZ, 25.- ROSA R.- DE NUÑEZ, 26.- GUILLERMO ARTURO NUÑEZ, 27.- SOLEDAD S., 28.- - LUCIANO DE LA PEÑA, 29.- RODRIGO DE LA PEÑA, 30.- JESUS N. DE- SANDEZ, 31.- APOLONIO SANDEZ, 32.- MIGUEL SANDEZ, 33.- ------- GUADALUPE C. DE SANDEZ, 34.- APOLONIO SANDEZ, 35.- MIGUEL ---- SANDEZ, 36.- MARIA C. Y 37.- MARIA C. DE VERDUGO, EN --------- CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ------ SANCIONADOS, NUMEROS: 101085, 101086, 101087, 101088, 101089,- 101090, 101091, 101092, 101093, 101096, 101097, 101098, ------ 101099, 101101, 101102, 101104, 101105, 101107, 101108, ------ 1695768, 1695769 Y 1695774...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ---- DENOMINADO "SAN JORGE", MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL ESTADO DE- BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CC.. 1.- ELODIO VERDUGO COSIO, 2.-- GABRIEL SANDEZ CASTRO, 3.- MERCEDES COSIO CASTRO, 4.- JESUS -- ARCHIBALDO CESEÑA SANDEZ, 5.- MIGUEL ANGEL COSIO NUÑEZ, 6.- -- BLAS LUCERO COSIO, 7.- ANGELA COSIO COSIO, 8.- MARIA COSIO --- CASTRO, 9.- EDRULFO NUÑEZ COSIO, 10.- MA. GUADALUPE COSIO DE - SANDEZ, 11.- GUILLERMO CESEÑA NUÑEZ, 12.- REGINALDO CESEÑA --- NUÑEZ, 13.- GUSTAVO NUÑEZ RUIZ, 14.- FRANCISCO VERDUGO COSIO Y

14

15.- CONRADO VERDUGO CELIS. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS -- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS --- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. ------- RESPECTO DE LAS 7 UNIDADES DE DOTACION RESTANTES EL C. ------- DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO - DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION ----- CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL ----- TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, ------- CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL- DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN- JORGE", MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA- SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE - CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 435 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO ----- NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ---- EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS 21 DIAS - DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- ING. FERNANDO- ARTECHE ZAMBADA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. LUCIANO RAMON MOYRON MARQUEZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- ING. - FRANCISCO JAVIER LOPEZ PUGA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- SR. MATIAS AMADOR AVILES.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. - DE LOS CAMPS.- ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO --- DENOMINADO CADUAÑO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL- ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO --- DENOMINADO CADUAÑO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL- ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- BAJA --------- CALIFORNIA SUR.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 176/84 ------- RELATIVO A LA PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE ----- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO ---- DENOMINADO "CADUAÑO", MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL ESTADO DE -- BAJA CALIFORNIA SUR; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02569 DE FECHA 27 DE JUNIO- DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA- EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION - AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION -- GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO Y DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CADUAÑO", MUNICIPIO DE LOS

CABO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA ------ SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE JUNIO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 17 DE JUNIO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN ---- CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL ---- PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER --------- ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO - POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS - HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO --------- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y SE CANCELEN LOS CERTIFICADOS - DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE EXPIDIERON CON DUPLICIDAD A FAVOR DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, -- CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 21 DE JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO ------ PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR ------ PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE ---- PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA --- CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL -- COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -------- INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA - DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE AGOSTO DE 1984 - PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 21 DE JULIO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ---- ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ---------- ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO ------ RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

16

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS ----- AGRARIOS, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 33 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE JUNIO DE 1984, EL ACTA DE ------ DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE -- DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU ---------- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL -- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 17 DE JUNIO DE --- 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, ------ FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS ---- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CADUAÑO", MUNICIPIO DE LOS -- CABOS, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE - DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- ANASTACIO AMADOR, 2.- --- DOMINGO AMADOR, 3.- JESUS AMADOR, 4.- JOSE AMADOR, 5.- ALFREDO CASTRO JR., 6.- JOSE MARIA CASTRO, 7.- JUAN CASTRO, 8.- LEONEL CASTRO, 9.- LIZANDRO CASTRO, 10.- RUDOLFO CASTRO JR., 11.- --- RUDOLFO CASTRO, 12.- CONRADO GARCIA, 13.- ERNESTO GARCIA, 14.- NOLESTO GARCIA, 15.- RUFINO LUCERO, 16.- ANTONIO MARRON, 17.-- JOSE C. MARRON, 18.- LIZANDRO MARRON, 19.- RAFAEL A. MARRON, - 20.- GUADALUPE MIRANDA, 21.- JOSE MARIA MIRANDA, 22.- EZEQUIEL COLDA, 23.- SATURNINO MARRON M., 24.- DOMINGO AMADOR VERDUZCO, 25.- FIDEL OLACHEA VERDUZCO, 26.- VALERO AMADOR VERDUZCO, 27.-

17

ISMAEL MARRON VERDUZCO, 28.- MARTIN MIRANDA CASTRO, 29.- -----
GUADALUPE AMADOR AMADOR, 30.- J. MARIA MARRON MIRANDA, 31.- --
JOSE MARRON VERDUZCO, 32.- JOSE MIRANDA CASTRO, 33.- JOSE MA.-
MONGE BURGOIN, 34.- GERARDO MARRON GONZALEZ, 35.- TOMAS MARRON
GONZALEZ, 36.- RAFAEL R. MARRON O., 37.- ANTONIO MARRON O., --
38.- ZACARIAS CASTRO CASTILLO, 39.- GENARO LUCERO MIRANDA, ---
40.- VIDAL MONTAÑO AMADOR, 41.- BETSABE GARCIA, 42.- ENEDINA -
C. VDA. DE GARCIA, 43.- ANTONIO LUCERO MONGE, 44.- MIGUEL ----
AMADOR VERDUZCO, 45.- EFRAIN CASTRO LUCERO, 46.- J. GONZALO --
CASTRO GARCIA, 47.- JOSE LUIS CASTRO AMADOR, 48.- LEONEL -----
CASTRO RUIZ, 49.- GUADALUPE MIRANDA M., 50.- ADAN MIRANDA ----
AMADOR, 51.- JUAN CORAZON CASTRO, 52.- J. MANUEL CORAZON C., -
53.- MANUEL CORAZON C., 54.- GUILLERMO CORAZON C., 55.- CARLOS
AMADOR V., 56.- RAMON MARRON AMADOR, 57.- ISABEL OJEDA -------
ACEVEDO, 58.- GUADALUPE OJEDA ACEVEDO, 59.- MARCELINO OJEDA --
ACEVEDO, 60.- ALBERTO OJEDA ACEVEDO, 61.- JESUS OJEDA ACEVEDO,
62.- JOSE MARIA OJEDA CASTRO, 63.- AGUSTIN OJEDA CASTRO, 64.--
JUAN OLACHEA AMADOR, 65.- MANUEL OLACHEA AMADOR, 66.- ISMAEL -
MARRON VERDUZCO, 67.- VALERO AMADOR VERDUZCO, 68.- LIZANDRO --
AMADOR AMADOR, 69.- ADRIAN MARTINEZ AMADOR, 70.- JOSE MARIA --
CASTRO MIRANDA, 71.- JESUS MIRANDA LUCERO, 72.- MARTIN MIRANDA
LUCERO, 73.- REMIGIO AMADOR AMADOR, 74.- JUAN CASTRO MIRANDA,-
75.- HECTOR MANUEL MIRANDA AMADOR, 76.- JOSE FELIX MARRON ----
GONZALEZ, 77.- MANUEL SALVADOR MARRON O., 78.- TRINIDAD AMADOR
GONZALEZ, 79.- ENRIQUE CASTRO AMADOR, 80.- GONZALO MARRON ----
OJEDA, 81.- FLAVIO MONTAÑO CASTRO, 82.- JOSE ROSAS CASTRO, ---
83.- JUAN GABARAIN LUCERO, 84.- JULIO MONTAÑO ZAIZA, 85.- J. -
ISIDRO MONTAÑO GABARAIN, 86.- FERNANDO MONTAÑO GABARAIN, 87.--
JORGE GARCIA CORDERO, 88.- AGUSTIN OJEDA CASTRO, 89.- JESUS --
OJEDA CASTRO, 90.- GUADALUPE OJEDA ACEVEDO, 91.- MARCELINO ---
OJEDA ACEVEDO, 92.- ALBERTO OJEDA ACEVEDO, 93.- JOSE MARIA ---
OJEDA MONTAÑO, 94.- VIDAL CASTRO AMADOR, 95.- ARTURO RAFAEL --
MARRON M., 96.- JOSE GUADALUPE GARCIA AMADOR, 97.- FRANCISCO -
CASTRO MANRQUE, 98.- ABEL CASTRO MANRIQUE, 99.- JOSE EUSTAQUIO
NUÑEZ VERDUGO, 100.- MARIA DE LA PAZ GARCIA GONZALEZ, 101.- --
BENIGNO MARRON COLLINS Y 102.- OCTAVIO GARCIA COLLINS. POR LA-
MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A --
LOS SS. 1.- MANUELA O. DE AMADOR, 2.- ENRIQUE AMADOR, 3.- ----
RAFAEL V. DE AMADOR, 4.- JOSE E AMADOR, 5.- ANTONIA G. DE ----
AMADOR, 6.- ENEIDA R. DE CASTRO, 7.- AURORA CASTRO, 8.- FLAVIO
CASTRO, 9.- MARIA N. DE CASTRO, 10.- JUAN CASTRO, 11.- ENEIDA-
R. DE CASTRO, 12.- MARGARITA CASTRO, 13.- ENEIDA R. DE CASTRO,
14.- BERTHA CASTRO, 15.- JOSEFA M. DE CASTRO, 16.- JOAQUINA B.
DE CASTRO, 17.- ROSARIO V. DE CASTRO, 18.- ASTOLFO CASTRO, ---
19.- ROSA C. DE GARCIA, 20.- ROSA C. DE GARCIA, 21.- ROSA L. -
DE GARCIA, 22.- ALEINA M. DE LUCERO, 23.- ELODIA A. DE MARRON,
24.- ADALBERTO MARRON, 25.- ELODIA A. DE MARRON, 26.- ELODIA -
A. DE MARRON, 27.- MARIA M. DE MIRANDA, 28.- MODESTO A. ------
MIRANDA, 29.- JOSEFA C. DE MIRANDA, 30.- UBALDO MIRANDA, 31.--
JESUS C. DE OJEDA Y 32.- ELEONOR SILVIA OJEDA, EN CONSECUENCIA-
SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE -------
RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ---------
CANCIONADOS, NUMEROS: 00107159, 00107157, 00107160, 00107158,-
00107168, 00107165, 00107162, 00107170, 00107169, 00107167, --
00107164, 00107171, 00107172, 00107173, 00107175, 00107150, --
00107181, 00107184, 00107182, 00107177, 00107176, 00107188, --
1569061, 1569062, 1569064, 1569067, 1569068, 1569072, 1569074,
1569075, 1569077, 1569079, 1569081, 1569083, 1569085, 1569092,

18

1569093, 1569094, 1569095, 1569096, 1569097, 1569098, 1569100, 1569112, 1569114, 1569116, 1569124, 1569125, 1569129, 1569134, 1569135, 1569136, 1569137, 1569138, 1569141, 1569148, 1569149, 1569150, 1569151, 1569152, 1569153, 1569154 Y 1569155, EN LA - INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES --- EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS..

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR -------- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "CADUAÑO", MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL ESTADO DE BAJA -------- CALIFORNIA SUR, A LOS CC.. 1.- CAROLINA CASTRO DE AMADOR, 2.-- ELENA M. AMADOR VDA. DE CASTRO, 3.- JOSE LUCERO MONGE, 4.- --- ALEJANDRA MONTAÑO VDA. DE MARRON, 5.- ANGEL CARLOS OJEDA ----- CASTRO, 6.- MARCOS LUCERO AMADOR, 7.- ALBERTO DAVID MARRON --- COLLINS, 8.- CIRILO AMADOR MARRON, 9.- ANTONIO MIRANDA LUCERO, 10.- FLAVIO CASTRO AMADOR, 11.- ALEJANDRO CASTRO RUIZ, 12.- -- JACINTO CASTRO NAVARRO, 13.- JUANA AMADOR VDA. DE CASTRO, 14.- MANUEL SALVADOR CASTRO GONZALEZ, 15.- JORGE AMADOR CASTRO, --- 16.- JORGE CASTRO GARCIA, 17.- JUAN MONTAÑO CASTRO, 18.- JESUS CASTRO MIRANDA, 19.- RUFINO MARRON VERDUZCO, 20.- JAIME ------ ALEJANDRO AMADOR CASTRO, 21.- RIGOBERTO MIRANDA LUCERO, 22.- - SERGIO AMADOR MARRON, 23.- JESUS GUILLERMO AMADOR MIRANDA, --- 24.- SABINO AMADOR MIRANDA, 25.- MARIO MARRON COLLINS, 26.- -- JOSE EUSTAQUIO GARCIA AMADOR, 27.- MAXIMO AMADOR LUCERO, 28.-- RAUL AMADOR CASTRO, 29.- MANUEL AMADOR MIRANDA Y 30.- ESTEBAN- MIRANDA AMADOR. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS ---------- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS --- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. ------- RESPECTO DE LOS 72 DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. DELEGADO- DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA -- CALIFORNIA SUR, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION ---------- CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL ----- TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, ------- CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL- DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 1569115, 1569119, 1569080 Y 1569157, EN VIRTUD DE --- HABERSE EXPEDIDO POR DUPLICIDAD EN SU FAVOR A LOS CC. 1.- ---- RAMON CASTRO GARCIA, 2.- GUADALUPE GARCIA CASTRO, 3.- RAFAEL - FLORENCIO MARRON CASTRO Y 4.- PARCELA ESCOLAR. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CADUAÑO", MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL ---- ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUEDANDO AMPARADOS SUS DERECHOS AGRARIOS CON LOS CERTIFICADOS NUMEROS: 00107161, 00107174, --- 00107179 Y 00107156.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------- PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE --- DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -------- "CADUAÑO", MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL ESTADO DE BAJA -------- CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD ------ FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO -- 403 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA --- PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS 21 DIAS - DEL MES DE AGOSTO DE 1994.

19

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- ING. FERNANDO ARTECHE ZAMBADA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. LUCIANO RAMON MOYRON MARQUEZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- ING. FRANCISCO JAVIER LOPEZ PUGA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- SR. MATIAS AMADOR AVILES.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.- ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO --- DENOMINADO LA CANDELARIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LOS ----- CABOS, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO --- DENOMINADO LA CANDELARIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LOS ----- CABOS, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- BAJA --------- CALIFORNIA SUR.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 166/84 ------- RELATIVO A LA PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE ----- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO ---- DENOMINADO "LA CANDELARIA", MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01770 DE FECHA 3 DE MAYO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION ---- AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION -- GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL --- POBLADO DENOMINADO "LA CANDELARIA", MUNICIPIO DE LOS CABOS, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA -------- CONVOCATORIA DE FECHA 24 DE MARZO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ---- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 26 DE MARZO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER ---- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA -- EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS -- AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO --- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA ------ RESOLUCION Y SE CANCELEN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE EXPIDIERON CON DUPLICIDAD A FAVOR DE LOS EJIDATARIOS -- QUE SE CITAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FED[illegible] DE LA REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, -- CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 28 DE JUNIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO ------ PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR ------ PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE ---- PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA --- CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL -- COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -------- INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE ACUDAN A LA AUDIENCIA - DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA EN EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 23 DE JULIO DE 1984 - PARA SU DESAHOGO.

20

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TALLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 26 DE JUNIO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE- LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ---- ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ---------- ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO ------ RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS ----- AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE MARZO DE 1984, EL ACTA DE ------ DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -------

21

AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE -- DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU ---------- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL -- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 26 DE MARZO DE --- 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, ------ FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE ---- REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS ---- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CANDELARIA", MUNICIPIO DE- LOS CABOS, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ------ ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO - POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- ADRIAN ZAMORA- TORRES, 2.- MANUEL AVILES ROMERO, 3.- BERNABE GONZALEZ, 4.- -- DIONISIO ZAMORA, 5.- LUISA VDA. DE TAMAYO, 6.- BLAS V. ------- GONZALEZ, 7.- MARIA ANTONIA FISHER GONZALEZ, 8.- EFRAIN ------ MARQUEZ GONZALEZ, 9.- MARIA MEZA DE GONZALEZ, 10.- FERNANDO -- GONZALEZ C., 11.- JUANA MARQUEZ GUILLINS, 12.- J. ISIDORO ---- MARQUEZ GONZALEZ, 13.- JUAN GONZALEZ AGUNDEZ, 14.- BERNABE --- GONZALEZ Z., 15.- ADRIAN ZAMORA TORRES, 16.- MANUEL AVILES --- ROMERO, 17.- RAMON GONZALEZ GONZALEZ, 18.- RAMON GONZALEZ ---- ZAMORA, 19.- JESUS GONZALEZ ZAMORA, 20.- ANTONIO TAMAYO ------ GONZALEZ, 21.- DIONISIO ZAMORA LUCERO, 22.- AMADEO TAMAYO ---- GUILLINS, 23.- BLAS GONZALEZ VERDUGO Y 24.- DANIEL GONZALEZ -- ZAMORA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS- SUCESORIOS A LOS CC. 1.- GUADALUPE PEREZ DE ZAMORA, 2.- RITO - ZAMORA, 3.- GABINO ZAMORA, 4.- INOCENCIO ZAMORA, 5.- ANTONIO - DE LA PAZ ZAMORA, 6.- VIRGINIA ZAMORA, 7.- JUANA ZAMORA, 8.- - GORGONIA GONZALEZ DE AVILES, 9.- IGNACIO AVILES, 10.- REFUGIO- AVILES, 11.- ROGELIO AVILES, 12.- MARIA AVILES, 13.- EMMA ---- AVILES, 14.- GUADALUPE GONZALEZ, 15.- NESTOR GONZALEZ, 16.- -- AMADO GONZALEZ, 17.- MARTIN GONZALEZ, 18.- CARMEN GONZALEZ, -- 19.- CARMEN GONZALEZ, 20.- JOSE TAMAYO, 21.- MARIA LUISA ----- TAMAYO, 22.- DOMITILA ZAMORA DE GONZALEZ Y 23.- DANIEL ------- GONZALEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE ---- DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS- EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 673358, 673370, 673377, ---- 673398, 673395, 673402, 1678325, 1678329, 1678330, 1678337, -- 1678339, 1678343, 1678346, 1678347, 1678348, 1678357, 1678360, 1678368, 1678369, 1678376, 1678379, 1678382, 1678384 Y ------- 1678385...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR -------- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA - CANDELARIA", MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL ESTADO DE BAJA ------ CALIFORNIA SUR, A LOS CC.. 1.- JOSE ZAMORA GONZALEZ, 2.- ----- MANUEL SALVADOR ZAMORA GONZALEZ, 3.- J. MERCEDES TAMAYO ------ CARRERA, 4.- ALFREDO TAMAYO GONZALEZ, 5.- JOSE ANTONIO NAVARRO MARQUEZ, 6.- MANUEL RAMOS GONZALEZ ZAMORA, 7.- JESUS GONZALEZ- GONZALEZ, 8.- JOSE RAMON CARRERA QUIÑONES, 9.- ZACARIAS ABAROA GUTIERREZ, 10.- RAMON NONATO OLACHEA CORDERO, 11.- ANTONIO --- HERRERA GRACIANO, 12.- JAVIER ABAROA FISHER, 13.- ASUNCION --- ROMERO VDA. DE RUELAS, 14.- RUDOLFO OLACHEA CORDERO, 15.- ----

ALICIA GONZALEZ GUILLINS. 16.- JOSE MANUEL GONZALEZ GUILLINS.- 17.- EMILIO GONZALEZ GONZALEZ. 18.- JOSE GONZALEZ GONZALEZ. -- 19.- JESUS BARRERA QUINONES. 20.- JUAN MANUEL GONZALEZ G.. --- 21.- MACARIO TAMAYO GUILLINS Y 22.- RAMON ZAMORA GONZALEZ. --- CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS- DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL --- POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE LOS 2 DERECHOS AGRARIOS - RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA ------ AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEBERA REALIZAR - LA INVESTICACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, - SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A - SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 1673349, 1678330, 1678353, 1678370, 1678384, 1678374, 1678378 Y 16778358, EN VIRTUD DE HABERSE EXPEDIDO POR -------- DUPLICIDAD EN SU FAVOR A LOS CC. 1.- RICARDO ZAMORA PEREZ, 2.- BENITO ZUMAYA GONZALEZ, 3.- MIGUEL TAMAYO ZAMORA, 4.- ADRIAN - GONZALEZ MEZA, 5.- RAMON TAMAYO GUILLINS, 6.- JESUS TAMAYO --- GUILLINS, 7.- JULIO GONZALEZ GONZALEZ Y 8.- JUAN GONZALEZ ---- RUELAS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CANDELARIA", -- MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, --- QUEDANDO AMPARADOS SUS DERECHOS AGRARIOS CON LOS CERTIFICADOS- NUMEROS: 673359, 673363, 673374, 673383, 673396, 673397, ----- 673388 Y 1678383.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------- PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE --- DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA ---- CANDELARIA", MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL ESTADO DE BAJA ------ CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD ------ FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO -- 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA --- PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS 21 DIAS - DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- ING. FERNANDO- ARTECHE ZAMBADA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. LUCIANO RAMON MOYRON MARQUEZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- ING. - FRANCISCO JAVIER LOPEZ PUGA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- SR. MATIAS AMADOR AVILES.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. - DE LOS CAMPS.- ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE --- DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA ----- TRINIDAD, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL ESTADO DE- BAJA CALIFORNIA SUR.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE --- DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA ----- TRINIDAD, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL ESTADO DE- BAJA CALIFORNIA SUR.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- BAJA --------- CALIFORNIA SUR.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 131/84 ------- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE --- DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA ----- TRINIDAD", MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL ESTADO DE BAJA -------- CALIFORNIA SUR; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02798 DE FECHA 16 DE JULIO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION -- GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL --- POBLADO DENOMINADO "LA TRINIDAD", MUNICIPIO DE LOS CABOS, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA -------- CONVOCATORIA DE FECHA 1 DE JULIO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ----- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 11 DE JULIO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS -- UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS -- HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y -- QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -------- RESOLUCION Y SE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENIRLAS TRABAJANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, A LOS CAMPESINOS QUE SE CITAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, -- CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO ------ PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------ CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ------- PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, -------- HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 9 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU ------- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 24 DE JULIO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

24

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE- LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS PRECUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ---- ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ---------- ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO ------ RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA -------- SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y ----- RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO- 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ------- AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ----- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 ------ CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN ------- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A -- QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS- OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL --- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE JULIO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS - QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES - PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS - CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 11 DE JULIO DE 1984; DE ACUERDO CON- LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 74 FRACCION - II, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ------ AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON ------- FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS ---- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- 25
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA TRINIDAD", MUNICIPIO DE -- LOS CABOS, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ------ ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- RAFAELA LOPEZ ---- GUILLINS, 2.- SANTIAGO GUILLINS G., 3.- JOSE MARIA LOPEZ ----- GUILLINS Y 4.- RAMONA GUILLINS GONZALEZ. EN CONSECUENCIA SE -- CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE ---------- RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ---------- SANCIONADOS, NUMEROS: 1340721, 1340724, 1340730 Y ---------- 161682608....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "LA TRINIDAD", MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL ESTADO - DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CC.. 1.- LUIS GUILLINS GRACIANO, 2.- FRANCISCO JAVIER LOPEZ SAIZA, 3.- MARIA SAIZA OLACHEA Y -- 4.- JOSE LOPEZ SAIZA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS -------- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS --- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO- AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS- DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO --------- DENOMINADO "LA TRINIDAD", MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL ESTADO - DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CC. 1.- ANTONIO GUILLINS SAIZA Y 2.- HUMBERTO CESEÑA GUILLINS. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS --- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO -- DEL POBLADO DENOMINADO "LA TRINIDAD", MUNICIPIO DE LOS CABOS,- DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE- ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR - EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI - COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS ------ AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS 21 DIAS - DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- ING. FERNANDO- ARTECHE ZAMBADA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. LUCIANO RAMON MOYRON MARQUEZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- ING. - FRANCISCO JAVIER LOPEZ PUGA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- SR. MATIAS AMADOR AVILES.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. - DE LOS CAMPS.- ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.- RUBRICA.

26

RESOLUCION SOBRE PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO --- DENOMINADO LAS CUEVAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, - DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO --- DENOMINADO LAS CUEVAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, - DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- BAJA --------- CALIFORNIA SUR.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO S/N RELATIVO A LA PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE- DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAS ---- CUEVAS", MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01533 DE FECHA 12 DE ABRIL- DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA- EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION - AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION -- GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO Y DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAS CUEVAS", MUNICIPIO DE- LOS CABOS, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA -- SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE MARZO DE 1984 Y EL ACTA DE- LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 9 DE MARZO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA - LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN ---- CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL ---- PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER --------- ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO - POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER- LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS - HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO --------- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y SE RECONOZCAN DERECHOS ------- AGRARIOS POR HABER ABIERTO AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y - VENIRLAS TRABAJANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, A LOS CAMPESINOS QUE SE CITAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA- RESOLUCION Y SE CANCELEN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE EXPIDIERON CON DUPLICIDAD A FAVOR DE LOS EJIDATARIOS -- QUE SE CITAN EN EL CUARTO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL- ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, -- CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 26 DE- JUNIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO ------ PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR ------ PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE ---- PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA --- CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL -- COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -------- INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA - DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO- ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 23 DE JULIO DE 1984 - PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS DE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- 27

EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 26 DE JUNIO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE- LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ---- ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ---------- ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO ------ RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS ----- AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS- A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 9 DE MARZO DE 1984, EL ACTA DE ------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE --

DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HACIENDOSE PROPUESTO SU ----------
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL --
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 9 DE MARZO DE ----
1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 7.., ------
FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE ----
REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON
FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS ----
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA-
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN -
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAS CUEVAS", MUNICIPIO DE LOS
CABOS, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO
LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE -
DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- JESUS AMADOR, 2.- MARTIN-
COSIO, 3.- JOSE COSIO, 4.- JOSE MARIA CADENA, 5.- APARICIO ---
CADENA, 6.- MARIANO FLORES, 7.- MA. S. VDA. DE GONZALEZ, 8.- -
EMILIO GARCIA, 9.- CIPRIANO LUCERO, 10.- ROSARIO LUCERO, 11.--
ESPECTACION OJEDA, 12.- CASTULO ROSAS, 13.- RAMON RUIZ, 14.- -
MARCOS CADENA COSIO, 15.- MAXIMILIANO CASTRO COTA, 16.- RAMON-
CASTRO MARRON, 17.- MARTIN COSIO LARA, 18.- HIPOLITO GONZALEZ-
CASTRO, 19.- CARLOS GONZALEZ CASTRO, 20.- ANGEL VALERIANO ----
CASTRO, 21.- MIGUEL GONZALEZ GARCIA, 22.- SANTIAGO GONZALEZ --
GARCIA, 23.- RAUL GONZALEZ GARCIA, 24.- DOMINGO A. FIDL ------
GONZALEZ, 25.- SILVESTRE ROSAS BIANCHIS, 26.- ARTURO MARQUEZ -
MEZA, 27.- FRANCISCO MARQUEZ MEZA, 28.- RENAN LIZARDI DE LA --
PEÑA, 29.- MAXIMILIANO TRAVIÑA COSIO, 30.- POLICARPO ACEVEDO-
DOMINGUEZ, 31.- AMADEO ACEVEDO DOMINGUEZ Y 32.- AGUSTIN ------
SOCORRO AMADOR GONZALEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS -
DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- RAMONA AMADOR, 2.--
MARGARITA AMADOR, 3.- MARIA LUISA COSIO, 4.- BENITO COSIO, 5.-
GUADALUPE COSIO, 6.- EMILIA N. DE CADENA, 7.- VICENTE CADENA,-
8.- JESUS CADENA, 9.- FELIPA C. DE CADENA, 10.- MANUEL CADENA,
11.- FLORA CADENA, 12.- FRANCISCA FLORES, 13.- NARCISA C. DE -
FLORES, 14.- GONZALO FLORES, 15.- JOSEFA S. DE GARCIA, 16.- --
MANUELA GARCIA, 17.- ANA GARCIA, 18.- GREGORIA M. DE LUCERO, -
19.- RAMONA LUCERO, 20.- LIBERATA A. DE LUCERO, 21.- ALICIA M.
LUCERO, 22.- CATALINA C. DE OJEDA, 23.- LUIS OJEDA, 24.- JOSE-
OJEDA, 25.- REFUGIO C. DE ROSAS, 26.- MARIA ROSAS, 27.- ------
GUADALUPE ROSAS, 28.- ROSA G. RUIZ Y 29.- MARIA COSIO, EN ----
CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS
QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ------
SANCIONADOS, NUMEROS: 195067, 195069, 195070, 195074, 195075,-
195084, 195086, 195094, 195197, 195108, 195110, 195113, ------
195115, 195120, 9000009 Y 1678394, 9000011 Y 1678396, 9000012-
Y 1678397, 9000019 Y 9000022 Y 1678407, EN LA INTELIGENCIA DE-
QUE A ALGUNOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS ----
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS..

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR --------
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS
AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAS-
CUEVAS", MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR, A LOS CC.. 1.- JUANA TORRES VDA. DE AMADOR, 2.- MARIA ---
ACEVEDO VDA. DE COSIO, 3.- MANUEL GONZALEZ SANDEZ, 4.- AVELINO
GARCIA ACEVEDO, 5.- JOSE CASTRO ROSAS, 6.- FRANCISCO OJEDA ---
COLLINS, 7.- BEATRIZ ROSAS DE ROSAS, 8.- GREGORIA ROBLES VDA.-
DE CADENA, 9.- DIONICIO COSIO LARA, 10.- CORNELIO GARCIA -----
CASTRO, 11.- OSCAR GONZALEZ GARCIA, 12.- HUGO GONZALEZ GARCIA, 29
13.- JULIO GONZALEZ CASTRO, 14.- TEOFILO ROSAS ROSAS, 15.- ---

ANGELA GARCIA VDA. DE AMADOR, 16.- ENRIQUETA CASTRO CARLON, --
17.- ELENA TRASVIÑA COSIO, 18.- J. SANTIAGO AMADOR GONZALEZ, -
19.- PEDRO LEOEARDO CASTRO ROSAS, 20.- CESAR ACEVEDO GRANTES,-
21.- CESAR GERARDO GARCIA MEZA, 22.- SEBASTIAN ACEVEDO CASTRO,
23.- FRANCISCO JAVIER LUCERO SANDEZ, 24.- RAMON ACEVEDO ------
GRANTES, 25.- LUCIO DOMINGUEZ MALDONADO, 26.- ALEJANDRO LUCERO
COTA, 27.- FERNANDO LUCERO COTA, 28.- ABELARDO GONZALEZ ------
CASTRO, 29.- JUAN ANTONIO DOMINGUEZ ROMERO, 30.- GREGORIO RUIZ
BURGUIN, 31.- BERTIN GONZALEZ COTA Y 32.- GUADALUPE COTA -----
GARCIA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES -----
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ------
EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO-
AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENIR EXPLOTANDO ----------
COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS -----
ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAS -----
CUEVAS", MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR, A LOS CC. 1.- ANGEL GONZALEZ GARCIA, 2.- ARMANDO AMADOR -
AVILES, 3.- ADAN GARCIA CASTRO Y 4.- JESUS ROSAS COTA. -------
CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS-
DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL ---
POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS-
NUMEROS: 9000001, 9000002, 9000003, 9000004, 9000005, 9000006,
9000007, 9000008, 9000010, 9000013, 9000014, 9000015, 9000016,
9000017, 9000018, 9000020, 9000021, 9000023, 9000024, 9000025,
9000026, 9000027 Y 9000028, EN VIRTUD DE HABERSE EXPEDIDO POR-
DUPLICIDAD EN SU FAVOR A LOS CC. 1.- AMADEO ACEVEDO B., 2.- --
DAVID LARA LARA, 3.- JOSE TRASVIÑA COSIO, 4.- MANUEL TORRES --
ROSAS, 5.- JOSE OJEDA COLLINS, 6.- ADRIAN AMADOR MACCLIS, 7.--
DIONICIO ACEVES B., 8.- JESUS COTA CASTRO, 9.- FEDERICO ------
GONZALEZ S., 10.- LEONARDA LARA VDA. DE C., 11.- JOSE GONZALEZ
SANDEZ, 12.- ARMANDO AMADOR AVILES, 13.- JUAN COSIO LARA, 14.-
MANUEL CASTRO C., 15.- GREGORIO RUIZ B., 16.- RIGOBERTO ------
ACEVEDO D., 17.- GUADALUPE GARCIA A., 18.- BENITO GARCIA G., -
19.- JULIO MEZA C., 20.- ALBERTO MARQUEZ C., 21.- ANTONIO ----
DOMINGUEZ O., 22.- AMADO GONZALEZ S. Y 23.- UNIDAD AGRICOLA --
INDUSTRIAL PARA LA MUJER, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -
"LAS CUEVAS", MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL ESTADO DE BAJA -----
CALIFORNIA SUR, QUEDANDO AMPARADOS SUS DERECHOS AGRARIOS CON -
LOS CERTIFICADOS NUMEROS: 1678386, 1678387, 1678388, 1678389,-
1678390, 1678391, 1678392, 1678393, 1678395, 1678398, 1678399,
1678400, 1678401, 1678402, 1678403, 1678405, 1678406, 1678408,
1678409, 1678410, 1678411, 1678412 Y 1678413.

QUINTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA ---------
PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE ---
DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAS ---
CUEVAS", MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE -
CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY ----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO -----
NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA ----
EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ----------
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
30 MIXTA DEL ESTADO.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS 21 DIAS -
DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- ING. FERNANDO ARTECHE ZAMBADA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. LUCIANO RAMON MOYRON MARQUEZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- ING. - FRANCISCO JAVIER LOPEZ PUGA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- SR. MATIAS AMADOR AVILES.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. - DE LOS CAMPS.- ROBERTO VERDUGO CARCICLIA.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO BOCA DE LA SIERRA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO BOCA DE LA SIERRA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- BAJA --------- CALIFORNIA SUR.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 172/84 ------- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BOCA DE LA SIERRA", MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL -- ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02037 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION - AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION -- GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO Y DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BOCA DE LA SIERRA", ------ MUNICIPIO DE LOS CABOS, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO - AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE MAYO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS - CELEBRADA EL 19 DE MAYO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA --- SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS - AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE ---- CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR --- HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE ------ DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE - RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE ------ DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO --- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE ------ INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------ COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, -- CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO ------ PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR ------ PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE ---- PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA --- CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL -- COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -------- INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA - DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 27 DE JULIO DE 1984 - PARA SU DESAHOGO.

31

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ----- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ----- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE - ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HACIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---- DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---- ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES -------- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA --------- NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ------- VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 12 DE JULIO DE 1984, SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ------- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ----- ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS ------ SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -------- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -- RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ---- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE -- DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ----- HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 ------- FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE MAYO DE 1984, EL ACTA DE ------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---- PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y - CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS.

32

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HACIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 19 DE MAYO DE 1984; DE ACUERDO CON - LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS - APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE ----- RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA-MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BOCA DE LA SIERRA", MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER --- ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- VALERO ACEVEDO C., 2.- JOSE ACEVEDO G., 3.- SAMUEL COLLINS, 4.- MANUEL CASTRO, -- 5.- NICOLAS CASTILLO, 6.- FRANCISCO ROSAS, 7.- FORTUNATO RUIZ, 8.- ERNESTO COTA GASTELUM, 9.- EDUARDO COLLINS CASTRO, 10.- -- VICTOR CASTILLO LUCERO, 11.- ESTEBAN ACEVEDO MARRON, 12.- ---- EVARISTA M. ACEVEDO, 13.- ESCOLASTICO QUINTANA GONZALEZ, 14.-- ISIDRO QUINTANA GONZALEZ, 15.- LUIS COLLINS COLLINS, 16.- JOSE LUIS COLLINS ACEVEDO, 17.- JOSE MARIA ACEVEDO COLLINS, 18.- -- JESUS COTA CESEÑA, 19.- JOSE ROSAS GONZALEZ, 20.- NICOLAS ---- CASTILLO GARCIA, 21.- NORBERTO CASTILLO LUCERO, 22.- VICTOR -- MANUEL CASTILLO LUCERO, 23.- CELESTINO QUINTANA GONZALEZ, 24.- VALENTE GONZALEZ ROSAS, 25.- GENARO GARCIA GONZALEZ, 26.- ---- FELIPE GARCIA MIRANDA, 27.- SANTIAGO COLLINS GONZALEZ, 28.- -- GORGONIO GONZALEZ VERDUZCO, 29.- JOSE ROMULO ACEVEDO MEZA, --- 30.- BENITO COLLINS COLLINS, 31.- JOSE JULIAN COLLINS MARQUEZ, 32.- RAMON LUCERO GARCIA, 33.- JUANA ROSAS VDA. DE CASTRO, --- 34.- RAFAEL COLLINS COLLINS, 35.- JOSE RAFAEL COLLINS -------- GONZALEZ, 36.- JOSE GARCIA AMADOR, 37.- JOSE MARIA CASTILLO -- LUCERO, 38.- AUSENCIO GOLBERTO ROSAS RUIZ, 39.- HIGINIO ROSAS-RUIZ, 40.- GUADALUPE RUIZ ROSAS, 41.- ARTURO RUIZ ROSAS, 42.-- FORTUNATO RUIZ COTA, 43.- TOMAS RUIZ ROSAS, 44.- ARTEMIO ----- VERDUZCO CASTRO, 45.- MANUEL CASTRO GARCIA, 46.- ROGELIO ROSAS CASTRO, 47.- SANTA MARIA LUCERO GONZALEZ, 48.- SALVADOR ------ QUINTANA GARCIA, 49.- JESUS CASTILLO LUCERO, 50.- ARMANDO ---- VERDUZCO CASTRO, 51.- TOMAS LUCERO ROSAS, 52.- NESTOR LUCERO - MIRANDA, 53.- EDUARDO COLLINS CASTRO, 54.- AGUSTIN GILBERTO -- COLLINS CASTRO, 55.- SAMUEL COLLINS COLLINS, 56.- JOSE ACEVEDO GARCIA, 57.- JORGE ACEVEDO ACEVEDO, 58.- MAXIMO COLLINS, 59.-- ESTEBAN COLLINS, 60.- ANTONIO QUINTANA Y 61.- LAMBERTO JAVIER-QUINTANA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS ------- AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ROMULO ACEVEDO, 2.- MARIA -- ENGRACIA ACEVEDO, 3.- MA. GREGORIA ACEVEDO DE A., 4.- JORGE -- ACEVEDO, 5.- FELIPE ACEVEDO, 6.- ANTONIA ROSARIO ACEVEDO, 7.-- SOLEDAD ACEVEDO, 8.- VIRGINIA ACEVEDO, 9.- JULIO ACEVEDO, 10.- AMADEO ACEVEDO, 11.- VERONICA ACEVEDO, 12.- GUADALUPE G. DE -- COLLINS, 13.- GREGORIO COLLINS, 14.- ALICIA DE CASTRO, 15.- -- FORTUNATA J. DE CASTRO, 16.- MIGUEL CASTRO, 17.- JOSE MARIA -- CASTILLO, 18.- NICOLAS CASTILLO, 19.- ANA R. DE ROSAS, 20.- -- MANUEL E. ROSAS, 21.- MARIA M. ROSAS, 22.- JESUS ROSAL RUIZ Y- 23.- INOCENCIO GONZALEZ CASTRO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN -- LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE - LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 91870.-

91874, 91877, 91882, 91885, 91896, 91892, 1673996, 1673998, --
1674007, 1674010 Y 108736, EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ------
ALGUNOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS ----------
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO "BOCA DE LA SIERRA", MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL -- ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CC., 1.- PAZ MEZA VDA. DE ACEVEDO, 2.- JOSE CATARINO ACEVEDO, 3.- SAMUEL COLLINS OJEDA.- 4.- MA. ANTONIA LUCERO VDA. DE CASTELLON, 5.- ARNULFO COLLINS - GONZALEZ Y 6.- EVODIO COLLINS OJEDA, CONSECUENTEMENTE, -------- EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------ AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE- SE TRATA. RESPECTO DE LAS 55 UNIDADES DE DOTACION RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ----- ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEBERA REALIZAR LA ---------- INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE - INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A ---- EJIDO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BOCA DE LA SIERRA", MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL ESTADO DE BAJA ---- CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD ------ FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO -- 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA --- PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS 21 DIAS - DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- ING. FERNANDO- ARTECHE ZAMBADA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. LUCIANO RAMON MOYRON MARQUEZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- ING. - FRANCISCO JAVIER LOPEZ PUGA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- SR. MATIAS AMADOR AVILES.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. - DE LOS CAMPS.- ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS --- AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN VICENTE, ---- UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL ESTADO DE BAJA ----- CALIFORNIA SUR.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS --- AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN VICENTE, ---- UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL ESTADO DE BAJA ----- CALIFORNIA SUR.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- BAJA --------- CALIFORNIA SUR.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 175/84 ------- RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS- EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN VICENTE", MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

34

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02545 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN VICENTE", MUNICIPIO DE LOS CABOS, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE JUNIO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 14 DE JUNIO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 13 DE JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 30 DE JULIO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DELAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 13 DE JULIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE

CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION- Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS. SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN -- LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON -- LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN - LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY ----- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN ------- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS. A -- QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS- OFRECIDAS. PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL --- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE JUNIO DE 1984. EL ACTA DE DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS - QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES - PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS - CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO. POR MAS DE -- DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU ---------- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL -- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 14 DE JUNIO DE --- 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72. ------ FRACCION III. 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE ---- REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS ---- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN VICENTE". MUNICIPIO DE -- LOS CABOS. DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. POR HABER ------ ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO - POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- MIGUEL AGUNDEZ AVILES. 2.- FABIAN AGUNDEZ CESENA. 3.- JESUS AGUNDEZ C.. 4.- - FABIAN AGUNDEZ G.. 5.- MARCOS AGUNDEZ G.. 6.- AGAPITO AGUNDEZ- G.. 7.- ANTONIO AGUNDEZ G. Y 8.- JESUS GULUARTE A.. EN ------- CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ------ SANCIONADOS. NUMEROS: 1340580. 1340586. 1340578. 1340587. ---- 1340591. 1340589. 1340590 Y 1340592....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR -------- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN-

36

VICENTE", MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL ESTADO DE BAJA --------
CALIFORNIA SUR, A LOS CC.: 1.- JESUS AGUNDEZ AVILES, 2.- CESAR
AGUNDEZ CESEÑA, 3.- MELITON AGUNDEZ GUILLINS, 4.- ENRIQUE ----
AGUNDEZ CESEÑA, 5.- MANUEL TIBURCIO AVILES AGUNDEZ, 6.- MANUEL
SALVADOR BAÑAGA AGUNDEZ Y 7.- MANUEL SALVADOR AGUNDEZ --------
GUILLINS. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE LOS CORRESPONDIENTES ---
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ------
EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE EL ------
DERECHO AGRARIO RESTANTE EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEBERA --
REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER ----
PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON-
DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243-
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --------
PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO -
DEL POBLADO DENOMINADO "SAN VICENTE", MUNICIPIO DE LOS CABOS,-
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE-
ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR -
EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE
AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION
AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI -
COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS ------
AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS 21 DIAS -
DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- ING. FERNANDO-
ARTECHE ZAMBADA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. LUCIANO RAMON
MOYRON MARQUEZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- ING. -
FRANCISCO JAVIER LOPEZ PUGA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB.
DEL EDO.- SR. MATIAS AMADOR AVILES.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. -
DE LOS CAMPS.- ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL NUEVO CENTRO DE-
POBLACION EJIDAL DENOMINADO JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, UBICADO
EN EL MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL NUEVO CENTRO DE-
POBLACION EJIDAL DENOMINADO JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, UBICADO
EN EL MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- BAJA ---------
CALIFORNIA SUR.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 180/84 -------
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --------
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL NUEVO CENTRO DE -
POBLACION EJIDAL DENOMINADO "JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ", -----
MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02699 DE FECHA 5 DE JULIO -
DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA-
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION -
AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA ----------------
DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION - 37
EJIDAL DENOMINADO "JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ", MUNICIPIO DE --

COMONDU, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA ----
SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 1984 Y EL ACTA DE
LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL
24 DE JUNIO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA-
LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN ----
CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO ---
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO-
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS -----
CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y-
ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS -------
CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---------
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL-
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, --
CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE-
JULIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO ------
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA-
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR-
LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE --
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA-
QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -------
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --------
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 8 DE AGOSTO DE 1984 PARA SU -------
DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN -----
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO -----
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE -
ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO -
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ----
DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE
SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ----
ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ----
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -------
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 24 DE JULIO DE 1984, SEGUN ------
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------
DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO ---
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA -----
ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE-
LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A
JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ----
ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ----------
ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO ------
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ----
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION ---
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION-
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE --
DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL

ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 69 DE LA LEY FEDERAL DE ------ REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --- CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL- 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --- PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ----- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y --------- FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---- MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN ------- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A -- QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS- OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL --- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE JUNIO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS - QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES - PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 24 DE JUNIO DE 1984; DE ACUERDO CON- LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y --- DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ------- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---- CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "JOSEFA ORTIZ - DE DOMINGUEZ", MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA ------ CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE -- LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A -- LOS CC.. 1.- GUILLERMO AMADOR AMADOR, 2.- ALFONSO GARCIA ----- GARCIA, 3.- JUAN OSUNA ARCE Y 4.- ERASMO FLORES DURAN.....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENTRO DE ------- POBLACION EJIDAL DENOMINADO "JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ", ----- MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CC.. 1.- EVANGELINA CHAVEZ GLZ VIUDA DE FLORES Y 2.- JOSE ---- CONCEPCION GODOY BARRIENTOS. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS - CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS --- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. ------- RESPECTO DE LAS 2 UNIDADES DE DOTACION RESTANTES EL C. ------- DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO - DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION ----- CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL ----- TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, ------- CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL- DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL - DENOMINADO "JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ", MUNICIPIO DE COMONDU,- DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE- ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR - EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI - COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS ------ AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS 21 DIAS - DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- ING. FERNANDO- ARTECHE ZAMBADA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. LUCIANO RAMON MOYRON MARQUEZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- ING. - FRANCISCO JAVIER LOPEZ PUGA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- SR. MATIAS AMADOR AVILES.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. - DE LOS CAMPS.- ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS --- AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JOSE DE ----- GUAJADEMI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE - BAJA CALIFORNIA SUR.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS --- AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JOSE DE ----- GUAJADEMI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE - BAJA CALIFORNIA SUR.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- BAJA --------- CALIFORNIA SUR.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 167/84 ------- RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS- EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE DE GUAJADEMI", -- MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01629 DE FECHA 13 DE ABRIL- DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA- EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION - AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION -- GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL --- POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE DE GUAJADEMI", MUNICIPIO DE ----- COMONDU, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA ---- SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 21 DE MARZO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 31 DE MARZO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA- LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN ---- CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO --- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA -------- EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS- AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS -- AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO --- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS- Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA ------ RESOLUCION Y SE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENIRLAS TRABAJANDO POR MAS-

40

DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, A LOS CAMPESINOS QUE SE CITAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE JUNIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE JUNIO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 7 DE JUNIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

41

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN ------- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A -- QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS- OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL --- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 31 DE MARZO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS - QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES - PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS - CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE -- DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 31 DE MARZO DE 1984; DE ACUERDO CON- LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 74 FRACCION - II, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ------ AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON ------- FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS ---- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN - EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE DE GUAJADEMI", ----- MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR - HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL - EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- JACOBO - CAMACHO ROMERO, 2.- J. NATIVIDAD ANGULO HIGUERA, 3.- RAFAEL -- BAREÑO ARCE, 4.- ISIDRO VARGAS ARCAS, 5.- MANUEL ESTANISLAO -- MEZA ARCE, 6.- DANIEL MEZA HIGUERA, 7.- EULOGIO COTA HIGUERA,- 8.- GENARO ARCE ARCE, 9.- ISIDRO MAYORAL AGUILAR, 10.- ALFONSO MAYORAL MURILLO, 11.- ADAN OSUNA ARCE Y 12.- JOSE MEZA ------- MIRANDA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE ----- DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS- EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1678255, 1678256, 1678261, - 1678264, 1678267, 1678268, 1678269, 1678274, 1678275, 1678276, 1678279 Y 1678282....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR -------- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN- JOSE DE GUAJADEMI", MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA - CALIFORNIA SUR, A LOS CC.. 1.- FCA. GERALDO VDA. DE CAMACHO, - 2.- ANTONIO AGUILAR OSUNA, 3.- MARIO MAYORAL ARCE, 4.- MARIA - REYES MAYORAL VDA. DE VARGAS, 5.- GUILLERMO MAYORAL AGUILAR, - 6.- FRANCISCO OSUNA VERDUZCO, 7.- MANUEL MAYORAL MAYORAL, 8.-- ARMANDO ARCE ARCE, 9.- MANUEL VARGAS MAYORAL, 10.- IGNACIO --- MAYORAL ARCE, 11.- MACARIO MURILLO LOPEZ Y 12.- ARMANDO JAVIER CANETT YEE. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES - CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ------ EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO- AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENIR EXPLOTANDO ---------- COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE- DE GUAJADEMI", MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA ------

42

CALIFORNIA SUR, A LOS CC. 1.- EULOGIO ROMERO GERALDO, 2.- ----
MARIA LUISA MAYORAL VERDUGO, 3.- ROBERTO MAYORAL MAYORAL, 4.--
ANGEL ARCE MEZA, 5.- GERTRUDIS ARCE MEZA, 6.- EPIFANIO MAYORAL
ARCE, 7.- URBANO ARCE MEZA, 8.- SANTOS MAYORAL MAYORAL, 9.- --
SANTOS ORLANDO MAYORAL MAYORAL, 10.- ANTONIO CAMACHO GERALDO,-
11.- JOSE ROSAS OSUNA VERDUZCO, 12.- PORFIRIO CAMACHO GERALDO,
13.- DANIEL MAYORAL MAYORAL, 14.- FRANCISCO JAVIER MAYORAL ---
ARCE Y 15.- HOMERO HUGO ARCE BAREÑO. CONSECUENTEMENTE, -------
EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------
AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE-
SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE DE GUAJADEMI", MUNICIPIO DE COMONDU, DEL-ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL --- ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION -- AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI - COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS ------ AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS 24 DIAS - DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- ING. FERNANDO-ARTECHE ZAMBADA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. LUCIANO RAMON MOYRON MARQUEZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- ING. - FRANCISCO JAVIER LOPEZ PUGA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- SR. MATIAS AMADOR AVILES.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. - DE LOS CAMPS.- ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.- RUBRICA.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO FRANCISCO VILLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ------ POBLADO DENOMINADO FRANCISCO VILLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- BAJA --------- CALIFORNIA SUR.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 159/74 ------- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -------- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "FRANCISCO VILLA", MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01732 DE FECHA 7 DE MAYO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN-EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION ---- AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION -- GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL --- POBLADO DENOMINADO "FRANCISCO VILLA", MUNICIPIO DE COMONDU, EN

43

ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA --------
CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1984 Y EL ACTA DE LA -----
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 15
DE ABRIL DE 1984, DE LA CUAL SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA-
INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA-
DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO
DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE
LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y -
LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS --
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS --
HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y --
QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA --------
RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL-
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ------
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, --
CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 1 DE -
JUNIO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO ------
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA-
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR-
LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE --
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ------
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA-
QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -------
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --------
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 22 DE JUNIO DE 1984 PARA SU -------
DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN -----
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO -----
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE -
ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO -
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ----
DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE
SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ----
ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --------
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---------
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ----
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -------
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 6 DE JUNIO DE 1984, SEGUN -------
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -------
DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO ---
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA -----
ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE
LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS ------
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --------
PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO -
QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO --
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ----
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION ---
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 80 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 13 DE ABRIL DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "FRANCISCO VILLA", MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- LORENZO HERNANDEZ CORREA, 2.- JESUS ORTIZ CANO, 3.- LADISLAO MARISCAL MARTINEZ Y 4.- SIGFREDO MARISCAL CASTRO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1725179, 1725181, 1725185 Y 1725186....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "FRANCISCO VILLA", MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CC.. 1.- ARTURO ORTIZ GUEVARA, 2.- JESUS ORTIZ MENDOZA, 3.- JOSE LUIS AGUIRIGA BAÑALES Y 4.- JUAN MANUEL QUINTERO TULL. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS ---

CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS --- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -------- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---- UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- "FRANCISCO VILLA", MUNICIPIO DE COMONDU, DEL ESTADO DE BAJA -- CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD ------ FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO -- 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA --- PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ------- RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS 24 DIAS - DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- ING. FERNANDO- ARTECHE ZAMBADA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. LUCIANO RAMON MOYRON MARQUEZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.- ING. - FRANCISCO JAVIER LOPEZ PUCA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.- SR. MATIAS AMADOR AVILES.- RUBRICA.- EL VOC. RPTE. - DE LOS CAMPS.- ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.- RUBRICA.

46

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

POB.:- "MIGRIÑO".
MPIO:- LOS CABOS.
EDO.:- B. C. SUR.

FORMA G.T.2

Dependencia SECRETARIA PARTICULAR.
Oficina
Sección
Número de Oficio
Expediente 41-2

ASUNTO:- MANDAMIENTO:-

RESOLUCION PROVISIONAL SOBRE AMPLIACION DE EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MIGRIÑO", MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. * -

V I S T O para Resolver en Primera Instancia el expediente relativo a la solicitud de Ampliación de ejido promovida por vecinos del poblado denominado "MIGRIÑO", Municipio de Los Cabos, de esta Entidad y;

RESULTANDO PRIMERO:- Por escrito de fecha 17 de abril de 1981, un grupo de vecinos del poblado mencionado solicitó al Ejecutivo a mi cargo, Ampliación de tierras por carecer de las superficies indispensables para satisfacer sus necesidades agrarias, turnada la solicitud mencionada a la Comisión Agraria Mixta el día 2 de abril de 1981, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la instancia petitoria en el Boletín Oficial de la Entidad el día 20 de abril de 1981, misma que surtió efectos de notificación y corriéndose las correspondientes al Registro Público de la Propiedad y a los propietarios de las fincas que se encuentran dentro del radio legal de afectación en base a la fundamentación jurídica del Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria.- -

RESULTANDO SEGUNDO:- El día 15 de julio se expidieron los nombramientos a los integrantes del Comité Particular Ejecutivo, quienes fueron electos en asamblea general de solicitantes efectuada el día 23 de Octubre de 1983, encontrándose formado por los CC. José Navarro González, Ramón González Avilés y Jesús González Zumaya, como Presidente Secretario y Vocal Propietarios; y a los CC. Prisciliano González-

#.....

Al cotejar este documento verifique los datos contenidos en el cuadro del angulo superior derecho

ASUNTO:- MANDAMIENTO:-

Zumaya, Miguel González Verdugo e Ingelberto González Verdugo como suplentes respectivamente. -

RESULTANDO TERCERO:- El día 10 de julio de 1981, se ordenaron los trabajos de Inspección Ocular para dar cumplimiento al Artículo 241 del citado Ordenamiento jurídico y que el núcleo peticionario demostrara tener en explotación y debidamente aprovechadas las tierras que les fueron entregadas en Dotación por Resolución Presidencial de fecha 12 de Junio de 1940 con una superficie de 1,600-00-00 Has. y 4,525-00-00 Has. por Resolución Presidencial de fecha 5 de enero de 1968 en Primera Ampliación, después de haberse llevado a cabo el estudio correspondiente, se demostró que los campesinos del núcleo peticionario demostraron tener debidamente aprovechadas y en explotación los terrenos mencionados. -

RESULTANDO CUARTO:- La diligencia censal y recuento pecuario señalados por los artículos 286 Fracción I, 287, 288, 289 y demás relativos de la Ley en consulta, se concluyó el 8 de diciembre de 1981, misma que al ser revisada arrojó un total de 6 campesinos sujetos de derechos agrarios, además 1,029 cabezas de ganado mayor y 501 de ganado menor, habiéndose con este motivo notificado a los interesados y corrido el plazo de 10 días que alude el artículo 288 de la Ley de referencia, satisfecho este requisito, se procedió a la ejecución de los trabajos Técnicos e Informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO QUINTO:- Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su Dictamen el día 16 de Agosto de 1984, en el que Opina ser improcedente-

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del angulo superior derecho

#.....

ASUNTO:- MANDAMIENTO:-

la Ampliación ejidal del núcleo peticionario no obstante que dentro del radio legal de 7 kilometros existen terrenos susceptibles de afectación y fundamenta la improcedencia en que el núcleo no cumple con el requisito señalado por el artículo 197 Fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que no demostró tener un número mayor de 10 ejidatarios carentes de unidad de dotación individual. - - - - - - - - - - -

RESULTANDO SEXTO:- Atendiéndo a que las fincas que se encuentran dentro del radio legal de afectación, estipulado en el Artículo 203 de la invocada Ley y que configuran el plano informativo fueron investigados por la Comisión Agraria Mixta a fin de determinar su régimen legal de propiedad y explotación para los efectos de lo que disponen los Artículos 249, 250, 251, 252 y demás relativos de la Ley en aplicación, con lo que se llegó al conocimiento de lo siguiente:

Predio, "SAN CRISTOBAL".- Salió del dominio de la Nación mediante Título Presidencial de fecha 31 de mayo de 1869, expedido a favor de Jesús Ceceña Castro por tres sitios de ganado mayor, expedido por Don Benito Juárez, en la actualidad se encuentra dividido en tres fracciones debidamente delimitadas y que para efectos del presente estudio, el radio legal de 7 kilometros toca únicamente las fracciones de "LA MARGARITA" y "SAN CRISTOBAL", que a su vez se encuentran subdivididas de la siguiente manera: -

Fracción "LA MARGARITA":- Con una superficie de 1,041-61-34 hectareas de agostadero de mala calidad de lomas medianas y cerros, con linderos en sus perímetros definidos amojonados y brechados y en las Sub'divisiónes amojonado y ventaneados formando actualmente tres fracciones de los propietarios siguientes: Alicio Rafael Orduño González, adquiere 384-79-42 Has, con fecha 18 de abril de 1972, a quien se le trató de localizar para notificarle como lomarca la Ley en-

#.....

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el ángulo superior derecho.

FORMA G.T.2

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

POB.:- "MIGRIÑO".
MPIO:- LOS CABOS.
EDO:- B. C. SUR.

HOJA NUM. 4.-

Dependencia SECRETARIA PARTICULAR.
Oficina
Sección
Número de Oficio
Expediente 41-2

ASUNTO:- MANDAMIENTO:-

su artículo 275 y no fué posible localizarlo, que la Fracción de que se trata está sin explotación alguna y abandonado, obra para constancia en el presente expediente, inspección del predio llevada a efecto y firmada por el Sub'delegado del poblado La Candelaria, Municipio de Los Cabos y por los integrantes del Comité Particular Ejecutivo. - - - - - -

Juan Bertín Ruíz, con 156-81-92 Has. presenta escritura privada de fecha 7 de agosto de 1947 con la correspondiente constancia del Juez de Paz de San José, Municipio de Los Cabos, Croquis de localización del predio, título de señales y marcas de herrar número seis, constancia de antiguedad y explotación con 45 cabezas de ganado mayor, expedida por el Delegado Municipal de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, de fecha 21 de Diciembre de 1983, aclarando que obra en el expediente constancia de la Inspección Ocular hecha en el predio por el Sub'Delegado Municipal del lugar que le corresponde al poblado de La Candelaria, conjuntamente con los representantes del Comité Particular Ejecutivo, quienes firmaron para constancia y donde certifican que no se encontró explotación alguna desde hace 9 años aproximadamente aclarando que no se ha localizado agua en la mencionada propiedad. - - - -

MARIA CRISTINA ORDUÑO DE DURAND con 500-00-00 Has.- quien presentó escritura pública No. 10214 de fecha 17 de marzo de 1971 protocolizada ante el Notario Público número Uno de esta Ciudad Capital, Título de señales y marcas de herrar número 197 de 19 de enero de 1983, constancia de antiguedad y explotación con 70 cabezas de ganado mayor extendida por el Delegado Municipal de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos el día 25 de Agosto de 1983. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Fracción "SAN CRISTOBAL".- Con una superficie de 1078-00-00 Has. de agostadero de mala calidad con lomas altas y cerros, brechado y amojonado en su perímetro sub-dividido en 2 fracciones, aclarando que para el presente trabajo solamente se estudio una - - -

#.....

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

POB.:- "MIGRIÑO".
MPIO:- LOS CABOS.
EDO:- BI. C. SUR.

HOJA NUM. 5.-

FORMA G.T.2

Dependencia SECRETARIA PARTICULAR.
Oficina
Sección
Número de Oficio
Expediente 41-2

ASUNTO:- MANDAMIENTO:-

fracción de 862-40-00 Has. que de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Catastro de esta ciudad el propietario es el C. Alicio Rafael Orduño González de acuerdo a la documentación presentada a la mencionada Dirección y que consiste en escritura pública numero - - - 11,374 volúmen 224 de la Notaría Pública número 1 de esta ciudad de fecha 31 de enero de 1972, Este predio se encontró abandonado, se corrió la notificación correspondiente como lo señala el Artículo 275 última -- parte, inclusive se mandó notificación a la ciudad de Guadalajara, Jal.- por correo certificado a una Dirección que se investigó y se presumía -- que ahí se encontraba el propietario del predio en estudio, sin que se haya presentado a la fecha persona alguna a presentar documentación que acredite la propiedad del predio. Obra en el expediente constancia de no explotación extendida por la autoridad de la SubDelegación del poblado La Candelaria, Delegación de Cabo San Lucas, a la que pertenece el predio en estudio, la otra fracción de 242-41-55 Has. que no se estudió por encontrarse fuera del radio legal de afectación y que además cuenta con certificado de Inafectabilidad ganadera extendido por el C. SEcretario de la SEcretaría de la Reforma Agraria, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 28 de febrero de 1984, a favor de Manuel Sarris; el mencionado Boletín Oficial se encuentra agregado al expediente para constancia. -

Predio "PLAYAS DE MIGRIÑO", Con una superficie de -- 250-00-00 Has., terreno de presunta propiedad nacional solicitado en compra a la Dirección de Terrenos Nacionales por la C. Irene Green Vda. de Castro por oficio número 541 de fecha 19 de abril de 1967, presenta como pruebas para demostrar la posesión, documentación consistentes en - - -

#.....

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del angulo superior derecho.

escrito de fecha 7 de septiembre de 1981, en el que afirma ser posesiona - ria y que ha venido explotando el predio en estudio por mas de 40 años y - relaciona una serie de documentos que presenta como prueba a lo anterior - mente dicho,entre ellas una acta testimonial en que se manifiesta como poseedora por mas de 25 años, extendida ante dos testigos y firmada por la - Autoridad Municipal de San José del Cabo, Título de marcas y señales de herrar número 19 de fecha 11 de octubre de 1983, constancia de posesión y explotación con 20 cabezas de ganado mayor extendida por el Delegado Municipal de el pueblo de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos el día 13 de octubre de 1983, Acta testimonial de posesión y explotación firmada por dos testigos y por el Delegado Municipal de Cabo San Lucas, Municipio de Los - Cabos de fecha 13 de octubre de 1983, croquis de ubicación del terreno al- llevarse a cabo los trabajos técnicos e informativos y al estudiar el presente predio, el operador al rendir su informe, recaba una constancia ex - tendida por el Sub'Delegado Municipal del pueblo de La Candelaria, Delegación de Cabo San Lucas, en la cual certifica que se llevó a efecto la Inspección Ocular, resultando de la misma que en este predio no se encontró - explotación alguna desde hace mas de dos años. - - - - - - - - - - - - - - -

RESULTANDO SEPTIMO:- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llega al conocimiento que existen dentro del radio legal de 7 kilometros, terrenos susceptibles de afectación agraria de conformidad con lo estipulado por el artículo 27 Constitucional Fracción XV y los artículos 249, 250, 251 y 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria interpretadas a contrario sensu. - -

RESULTANDO OCTAVO.- Después de haber hecho una minu - ciosa revisión de la documentación y constancias que obran agregadas al - -

#.....

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del angulo superior derecho.

ASUNTO:- MANDAMIENTO:-

expediente que se estudia, se llega al conocimiento que resultaron 6 -- campesinos con derechos agrarios que arrojó el censo, estándose a lo --- dispuesto por el artículo 200 de la citada Ley, por tal motivo el núcleo gestor recae en la causal de incapacidad agraria para Ampliación de Ejido prevista por el artículo 197 Fracción II, toda vez que no pudo demos - - trar tener un número mayor de 10 ejidatarios carentes de unidad de Dotación individual siendo los siguientes capacitados: - - - - - - - - - - -

1.- Rosendo Ceseña Guillins. 2.- Juan Ceseña Guillins.
3.- Ramiro Herrera Leggs. 4.- Mauricio Herrera Leggs.
5.- Rigoberto Herrara González. 6.- Manuel González Cosio.

RESULTANDO NOVENO:- Turnado el expediente a que se- hace mención para los efectos de su revisión y sentencia en primera - - instancia, el Ejecutivo a mi cargo previo estudio de las constancias -- que obran en autos dicta

M A N D A M I E N T O :-

CONSIDERANDO PRIMERO:- La Ampliación de ejido promovida por vecinos del poblado denominado "MIGRIÑO", Municipio de Los - Cabos, de esta Entidad, debe ser resuelta con sujeción a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente.- - - - - - - - - - -

CONSIDERANDO SEGUNDO:- Atendiendo al Dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta el día 16 de agosto del presente año, se ajusta en todo a las disposiciones agrarias vigentes, se declara en- base al estudio que obra en este expediente, Improcedente la Ampliación

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

ASUNTO:- MANDAMIENTO:-

de ejido solicitada por el núcleo de población de que se trata, no obstante que existen terrenos susceptibles de afectación dentro del radio-legal de 7 kilometros, el núcleo solicitante no demostró tener un número mayor de 10 ejidatarios carentes de unidad individual de dotación, - requisitos indispensables de conformidad con los lineamientos del Ar -- tículo 197 Fracción II.- -

CONSIDERANDO TERCERO:- En relación con los 6 campesinos capacitados que arrojó el censo general agrario y recuento pecuario, procede dejarse con sus derechos a salvo para que si lo estiman -- conveniente lo hagan valer por la vía del reacomodo de acuerdo a lo estipulado por los artículos 242 y 244 de la Ley Federal de REforma Agraria. -

Por todo lo expuesto, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur.- - - - - - - - - - - - - - - -

R E S U E L V E :-

PRIMERO:- Es improcedente la Ampliación de ejido-- promovida por vecinos del poblado denominado "MIGRIÑO", Municipio de -- Los Cabos, Estado de Baja California Sur.- - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO:- Se confirma en todas y cada una de sus - partes el Dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta el día 16 de - Julio de 1984.- -

#.....

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

FORMA G.T.2

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

POB.:- "MIGRIÑO".
MPIO:- LOS CABOS.
EDO.:- B. C. SUR.

HOJA NUM. 9.-

Dependencia SECRETARIA PARTICULAR.
Oficina
Sección
Número de Oficio
Expediente 41-2

ASUNTO:- MANDAMIENTO:-

TERCERO.- Se dejan con sus derechos a salvo a los 6 campesinos capacitados que arrojó el censo, para que si lo estiman conveniente, lo hagan valer por la vía del reacomodo.- - - - - - - - - -

CUARTO:- Remitase este Mandamiento A LA Comisión Agraria Mixta, devuelvase el expediente original, Notifiquese y Públiquese en el Boletín Oficial de este Gobierno.- - - - - - - - - - - - - -

D A D O en la Ciudad de La Paz, en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, a los veinte y un dias del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.- -

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

C. ALBERTO A. ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL.

C. LIC. ANTONIO B. MANRIQUEZ GULUARTE.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del angulo superior derecho

FORMA G.T 2

POB.:- N.C.P.E. "IGNACIO ZARAGOZA"
MPIO:- LA PAZ.
EDO.:- B. C. SUR.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA PARTICULAR
Dependencia
Oficina
Sección
Número de Oficio
Expediente

ASUNTO:- MANDAMIENTO.

RESOLUCION PROVISIONAL SOBRE AMPLIACION DE EJIDO DEL NUEVO-CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "IGNACIO ZARAGOZA", MUNICIPIO DE LA-PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. -

V I S T O para Resolver en Primera Instancia el expediente relativo a la solicitud de Ampliación de ejido promovida por el núcleo de-población denominado "IGNACIO ZARAGOZA", del Municipio de La Paz, de esta-Entidad: y -

RESULTANDO PRIMERO:- Mediante escrito de fecha 16 de febrero de 1983, un grupo de vecinos del poblado "IGNACIO ZARAGOZA", del Municipio de La Paz, de esta Entidad, presentó solicitud de Primera Ampliación-de ejido al Ejecutivo a mi cargo por carecer de la superficie indispensa-ble para satisfacer sus necesidades, turnada la solicitud mencionada a la-Comisión Agraria Mixta mediante oficio número 797 de fecha 18 de febrero-de 1983, este Organismo inició el expediente respectivo publicándose la --instancia petitoria en el Boletín Oficial de la Entidad el 30 de noviembre de 1983, misma que surtió efectos de notificación, estos actos se notificaron al Registro Público de la Propiedad en el Estado como lo dispone el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria.- - - - - - - - - - - - -

RESULTANDO SEGUNDO:- De acuerdo a la fundamentación legal-establecida por los artículos 17, 18 y 19 de la Ley Federal de Reforma - - Agraria, la Comisión Agraria Mixta ordenó se convocara para la elección --del Comité Particular Ejecutivo y después de realizarse los trabajos ordenados, no se efectuó dicha elección por no radicar los interesados en el -Nuevo Centro de Población Ejidal "IGNACIO ZARAGOZA", ni tener poblado alguno en dicho lugar. -

#.....

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

POB.:- N.C.P.E. "IGNACIO ZARAGOZA"
MPIO:- LA PAZ.
EDO.:- B. C. SUR.

HOJA NUM. 2.-

FORMA G.T.2

Dependencia SECRETARIA PARTICULAR.
Oficina
Sección
Número de Oficio
Expediente 142-2

ASUNTO:- MANDAMIENTO.-

RESULTANDO TERCERO:- De autos se desprende que los trabajos ordenados por el artículo 241 del citado Ordenamiento legal, fueron cumplidos conforme a derecho, mismos que sirven para verificar si los ejidatarios explotan en su totalidad las tierras que les entregó en Dotación. Resultando de éstos trabajos que el Nuevo Centro de Población Ejidal mencionado se encuentra sin el aprovechamiento y explotación debida.- - - - - -

RESULTANDO CUARTO.- Terminados los trabajos mencionados en el Resultando Anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió suDictamen el 10 de julio de 1984, en el que opina ser improcedente la Ampliación Ejidal del núcleo solicitante por no cumplir con los preceptos legales establecidos en los artículos 197 Fracciones I, II y III y 241 de la Ley Federal de REforma Agraria, toda vez que no existe explotación suficiente que justifique siquiera para las tierras que les fueron entregadas en Dotación por RESolución Presidencial de fecha 7 de diciembre de 1979. - - - - - - - - - - -

RESULTANDO QUINTO:- Turnado el expediente a que se hace mención para los efectos de su revisión y sentencia en Primera Instancia, el Ejecutivo a mi cargo, previo estudio de las constancias que obran en autos, Dicta

M A N D A M I E N T O.

CONSIDERANDO PRIMERO:- La Ampliación de ejido solicitada por vecinos del nuevo centro de población ejidal denominada "IGNACIO ZARAGOZA", Municipio de La Paz, de esta Entidad, debe ser resuelto conforme a los Ordenamientos establecidos en la Ley Federal de Reforma Agraria vigente. -

#.....

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

ASUNTO:- MANDAMIENTO:

CONSIDERANDO SEGUNDO:- Atendiéndo al Dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta el día 10 de julio de 1984, se ajusta en todo a las disposiciones agrarias vigentes, procede en base al estudio que obra en este expediente declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Ejido presentada por el núcleo de población del nuevo centro de población ejidal "IGNACIO ZARAGOZA", por no haber cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 197 Fracciones I, II, III y 241 del citado Ordenamiento Legal.- -

CONSIDERANDO TERCERO.- Que el Dictamen de que se trata, está conforme al Ordenamiento legal establecido en los artículos 12 Fracciones I y II, 197 y 241 de la Ley de la Materia.- - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Por todo lo expuesto, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur,

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Es Improcedente la Ampliación de ejido promovida por el núcleo del nuevo centro de población ejidal denominado "IGNACIO ZARAGOZA", Municipio de La Paz, del Estado de Baja California Sur. - - - -

SEGUNDO:- Se confirma en todas y cada una de sus partes el Dictamen emitido en este expediente por la Comisión Agraria Mixta el 10 de julio de 1984, por estar dentro de los lineamientos jurídicos correspondientes.- -

#.....

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del angulo superior derecho.

FORMA G.T.2

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

POB.:- N.C.P.E. "IGNACIO ZARAGOZA".
MPIO.:- LA PAZ.
EDO.:- B. C. SUR.

HOJA NUM. 4.-

Dependencia SECRETARIA PARTICULAR.
Oficina
Sección
Número de Oficio
Expediente 142-2

ASUNTO:- MANDAMIENTO:-

- - - TERCERO.- Remítase este Mandamiento a la Comisión Agraria Mixta, devuelvase el expediente original, Notifíquese y Publíquese en el Boletín Oficial de este Gobierno.

Dado en la Ciudad de La Paz, en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SR. ALBERTO A. ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL.

ANTONIO BENJAMIN MANRIQUEZ GULUARTE.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

FORMA G.T.2

Dependencia SECRETARIA PARTICULAR

Oficina

Sección

Número de Oficio

Expediente 123-1

ASUNTO:- M A N D A M I E N T O :-

RESOLUCION PROVISIONAL SOBRE AMPLIACION DE EJIDO DEL NUCLEO DE POBLACION DENOMINADO "EL CORO" MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

V I S T O Para resolver en primera instancia el expediente relativo a la solicitud de ampliación de ejido promovida por vecinos del nucleo denominado "EL CORO" Municipio de La Paz, de esta Entidad.

RESULTANDO PRIMERO:- Por escrito de fecha 27 de Agosto de 1982, un grupo de vecinos del poblado de que se trata solicitó al Ejecutivo a mi cargo, Ampliación de Tierras por carecer de las superficies indispensables para satisfacer sus necesidades agrarias, tu nada la solicitud de que se hace mención a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la instancia petitoria en el Boletín Oficial de la Entidad el día 10 de Septiembre de 1982, la que surtió efectos de notificación y corriéndose los correspondientes al Registro Público de la Propiedad, y a los que se encuentran dentro del radio legal de afectación, todo lo anterior en base a la fundamentación jurídica del Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESULTANDO SEGUNDO:- Que el día 19 de Marzo de 1984, se expidieron los nombramientos de los miembros del Comité -

/...

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

HOJA NUM. 2.-

FORMA G.T.2

Dependencia [illegible]

Oficina

Sección

Número de Oficio

Expediente 123-1

ASUNTO:- M A N D A M I E N T O.-

particular ejecutivo, mismos que fueron electos el día 9 de Marzo de 1984, en Asamblea General de solicitantes recayendo los nombramientos en los CC. [illegible] y [illegible] Como Presidente, Secretario y Vocal propietarios; y a J. GUADALUPE [illegible], VICENTE [illegible] y [illegible] Como suplentes respectivamente, de conformidad con lo establecido por los Artículos 17 y 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESULTANDO QUINCE.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 241 se ordenó la diligencia de inspección ocular para que el nucleo peticionario demostrara tener en explotación y debidamente aprovechadas las tierras que les fueron entregadas en Dotación por Resolución Presidencial de fecha 19 de Noviembre de 1979, con una superficie total de 5,000-00-00 Has., de Agostadero cerril de mala calidad para usos colectivos de cuarenta campesinos capacitados, después del estudio correspondiente, se demostró que tienen debidamente explotado y aprovechado con ochocientas cincuenta cabezas de ganado mayor y setecientas de ganado menor, con 14-00-00 Has., de huertas produciendo mango y aguacate.

....

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del angulo superior derecho

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

FORMA G.T.2

Dependencia SECRETARIA PARTICULAR

Oficina

Sección

Número de Oficio

Expediente 123-1

HOJA NUM. 3.-

ASUNTO:- MANDAMIENTO:-

RESULTANDO CUARTO:- La diligencia censal y recuento pecuario señalados por el Artículo 286 Fracción I, 287, 288, 289 y demás relativos de la Ley en consulta, se concluyó el día 22 de Junio de 1984, Misma que al ser revisada arrojó un total de 6 campesinos sujetos de derechos agrarios siendo los siguientes: RAFAEL ROSAS MARQUEZ, ELEUTERIO ROSAS M, ALBERTO ALVAREZ P, SILVINO PIÑUELAS G, TORIBIO PIÑUELAS G, JOSE FLORES ROSAS, además 1805 cabezas de ganado mayor y 1058 cabezas de ganado menor, habiéndose con este motivo corrido el plazo de 10 días que alude el Artículo 288 de la Ley de referencia, satisfecho este requisito se procedió a la Ejecución de los Trabajos Técnicos de localización de predios afectables.

RESULTANDO QUINTO:- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su Dictámen el día 26 de Julio de 1984, en la que opina ser improcedente la Ampliación Ejidal del núcleo peticionario por no cumplir con los requisitos señalados en el precepto Legal del Artículo 197 Fracción II toda vez que no demostró tener un número mayor de 10 Ejidatarios carentes de unidad de Dotación individual.

RESULTANDO SEXTO:- Atendiendo a que las fincas que se encuentran comprendidas dentro del radio Legal de-

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

....

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

HOJA NUM. 4.-

FORMA G.T.2

Dependencia SECRETARIA particular.
Oficina
Sección
Número de Oficio
Expediente 123-1

ASUNTO:- M A N D A M I E N T O :-

afectación, estipulado en el Artículo 203 de la invocada - Ley Federal de Reforma Agraria y que configuran el plano— informativo, fueron investigados por la Comisión Agraria - Mixta, a fín de determinar su régimen Legal de propiedad - y explotación, para los efectos de lo que disponen los — Artículos 249, 250, 251, y 252 de la misma Ley, y con los- que se llega al conocimiento de lo siguiente:

PREDIOS:- "ANGEL DE LA GUARDA" Con Título ratificado por el C. Benito Juárez de fecha 31 de Diciembre de— 1859 amparando una superficie de 877-41-41 Has., teniéndo- el terreno fisícamente 847-50-00 Has., propiedad indivisa- actualmente de los CC. AVELINO, FRANCISCA, FELICITAS, LEONARDO y NATIVIDAD todos de Apellidos PIMUELAS CORDERO quienes presentan Actas Testimoniales de su propiedad, constancia- Municipal global de antiguedad y explotación por 500 cabe- zas de ganado bovino, 80 de caprino y 100 de porcino, con- una antiguedad de 50 años de poseerlo, el predio tiene so- licitud de Inafectabilidad ganadera: Exp. 185/gan/B.C.S.so- licitud de fecha 20 de Octubre de 1983. Actualmente se en- cuentra en la Sala Regional del Noroeste para su estudio - y aprobación.

"EL ALAMO Y SANTA RITA" Con Título primordial expe-

...

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

FORMA G.T.2

Dependencia [illegible]
Oficina
Sección
Número de Oficio
Expediente 123-1

HOJA NUM. 5.-

ASUNTO:- MANDAMIENTO

dido por el C. Presidente de la República Porfiro Díaz, amparando una superficie de 1,755-61-00 Has., a favor del C. JESUS TRASVIÑA con fecha 10 de Enero de 1893, En la actualidad son propietarios de este terreno los CC. JOSE Y [illegible] ACHIN ARAUJO demostrando su propiedad con escrituras notariadas y contratos privados de compra-venta, así mismo la explotación y antiguedad de poseer el predio con 100 cabezas de ganado bovino y 39 años de antiguedad. Este predio en la actualidad tiene solicitud de Inafectabilidad Ganadera.

"EL [illegible]RIO";- Con Título primordial de fecha 9 de Marzo de 1861 amparando una superficie de 878-00-00 Has., a favor de ISABEL RUIZ COTA teniendo el terreno fisícamente 884-41-41 Has., actualmente propiedad de los CC. ISABEL [illegible] LA GONZALEZ, MA. DEL CARMEN COTA DE ARAIZA, [illegible] AGUILAR VDA. DE TRASVIÑA Y LUIS ARAIZA COTA, todos ellos amparan una superficie de 770-70-89 Has., presentñado contratos de compra-venta privados y presentan constancias Municipales de antiguedad y explotación con 155 cabezas de ganado mayor.

"ENSENADA DE PALMAS" Con Título primordial de fecha 7 de Octubre de 1881 amparando una superficie de 4,090-

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del angulo superior derecho

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

FORMA G.T.2

Dependencia SECRETARIA PARTICULAR
Oficina
Sección
Número de Oficio
Expediente 123-1

HOJA NUM. 6.-

ASUNTO:- MANDAMIENTO ;-

49-22 Has., en Proindiviso a nombre de ROSARIO,JORGE,MANUEL, LORETO, RAFAELA, GRACIA NEPOMUCENO, JOSEFA,MANUELA,CRUZ E ISABEL COTA, se encuentra en la actualidad en posesión y explotación de los CC. MANUEL ARAIZA GONZALEZ, CESAR AUGUSTO OSUNA CANSECO, JESUS ARAIZA GONZALEZ, EDMUNDO ROCHIN ARAUJO MARIA VDA. DE RUIZ, RAUL ARTURO GONZALEZ,ROSA MARIA RUIZ DE VAN WORMER, CARLOS COTA ROMERO, GLORIA COTA DE GONZALEZ,FELIPE UIZ YERIS, Y MARIA CASTRO VDA. DE RUIZ quienes presentaron y seencuentran agregados al presente expediente constancia de posesión y explotación, escrituras notariadas, escrituras privadas informe recabado de la Oficina de Recaudación de Rentas de la Delegación Municipal de "SAN ANTONIO" a la que corresponde dicho predio, y demuestran que tienen el predio debidamente explotado con 779 cabezas de ganado mayor.De igual forma existe dentro de este predio el poblado conocido con el nombre de los "BARRILES" con 96-00-00 Has., aproximadamente.

"SAN JOSE DE BUENA VISTA" Predio de presunta Propiedad Nacional con una superficie de 1,267-20-00 Has., actualmente usufructuada en Proindiviso por los CC. EDRULFO FIOL RUIZ con 98-00-00 Has., quién presenta constancia de posesión y explotación, contrato privado de compra-venta inscrito-

...

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

FORMA G.T.2

Dependencia SECRETARIA PARTICULAR
Oficina
Sección
Número de Oficio
Expediente 123-1

HOJA NUM. 7.-

ASUNTO:- MANDAMIENTO:-

en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 129 Volúmen 11 del día 27 de Julio de 1961, el C. EDUARDO RUIZ COTA con 22-45-50 Has., quién presenta escritura privada de un contrato de compra-venta inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad bajo el Número 427 del Volúmen IV de fecha 1o. de Octubre de 1973, Constancia de posesión y explotación, el C. FRANCISCO COTA RUIZ con 175-00-00 Has., quien presenta escritura Número 7418 del protocolo del Notario Público Número 1 de esta Ciudad inscrita en el Registro Público bajo el Número 11 del Volúmen III el día 19 de Julio de 1968, Título de señales y marcas de herrar Número 380 — constancia de posesión y explotación con 80 cabezas de ganado mayor.

"RANCHO BUENA VISTA":- Predio de 244-47-14 Has., — propiedad de "CLUB CAMPESTRE BUENA VISTA" Sociedad Anonima representada por el C. HECTOR R. HERMOSILLO quién presenta escrito y documentación como prueba para acreditar la propiedad y explotación del predio en estudio y que la documentación es la Siguiente: Escritura Pública de compra-venta Número 19,765 del protocolo de la Notaria Pública Número 134 de La Ciudad de México, D.F. inscrita en el Registro Público de San José del Cabo Municipio de los Cabos, de esta Entidad —

....

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

FORMA G.T.2

Dependencia SECRETARIA PARTICULAR.
Oficina
Sección
Número de Oficio
Expediente 123-1

HOJA NUM. 8.-

ASUNTO:- MANDAMIENTO:-

bajo el Número 163 del Volúmen II, escritura Pública Número 20,778 del protocolo de la Notaria Pública Número 134 de la Ciudad de México, D.F. inscrita en el Registro Público de la propiedad bajo el Número 17 del Volúmen II del día 26 de Enero de 1971 de esta Ciudad de La Paz, Título de señales y marcas de herrar Número 15/475 escritura Pública de compra-venta Número 20,783 del protocolo de la Notaria Número 134 de la Ciudad de México, D.F. inscirta en el Registro Público de esta Ciudad de La Paz, bajo el Número 116 del Volúmen II el día 29 de Marzo de 1965, constancia de estar al corriente de pago de impuestos y de Registro de la empresa extendida por el Agente Federal de Santiago Delegación del mismo nombre Municipio de los Cabos de esta Entidad de fecha 26 de Junio de 1984, constancia de prestación de servicios Turísticos por más de 25 años, así como constancia de estar al corriente del pago de impuestos sobre el producto del trabajo y sobre remuneraciones y apartaciones, de Infonavit extendida en el mismo lugar por el Agente Federal de Hacienda, de igual forma presenta croquis de ubicación, contancia de explotación con lo que demuestra que tiene el predio debidamente aprovechado y en explotación Turística y Ganadera en pequeña escala.

#.....

en el cuadro del angulo superior derecho.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

HOJA NUM. 9.-

FORMA G.T.2

Dependencia SECRETARIA PARTICULAR
Oficina
Sección
Número de Oficio
Expediente 123-1

ASUNTO:- MANDAMIENTO:-

"COSTA LINDA BAJA" :- Predio de 82-73-30 Has., Propiedad de la Empresa Mercantil denominada "COSTA LINDA" S.A. de C.V. Quién presentó escritura Pública de compra-venta -- protocolizada en la Notaria Pública Número 2 de la Ciudad - de Tijuana B.C.N. bajo el Número 48701 inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número 88 del Volúmen - IV de esta Ciudad el día 19 de Julio de 1983, en la actualidad se encuentra explotado con el ganado de los condueños.-

"LOS MARTIRES" Salió del dominio de la Nación mediante Título Número 212 expedido el día 31 de diciembre de - 1859 por el Presidente don Benito Juárez a favor del C.TRANQUILINO VILLAZANA por una superficie de 3,512-20-00 Has.,- en la actualidad se encuentra en usufructo de los CC.FRANCISCA GERALDO LUCERO quien presenta escritura Pública de -- compra-venta por 375-00-00 Has., protocolizada en la Notaría Pública Número 1 de esta Ciudad bajo el Número 10829, - inscrita en el Registro Público de esta Ciudad bajo el Número 18 del Volúmen III del día 6 de Octubre de 1971, constancia de posesión y explotación por más de 50 años con 15 cabezas de ganado mayor, Título de señales y marcas de herrar Número 92/983. FELIX GERALDO LUCERO quien presentó escritura Pública de compra-venta por 375-00-00 Has., inscrita en-

#...

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

HOJA NUM. 10.-

FORMA G.T.2

Dependencia SECRETARIA PARTICULAR.
Oficina
Sección
Número de Oficio 123-1
Expediente

ASUNTO:- MANDAMIENTO:-

el Registro Público de esta Ciudad, bajo el Número 139 del - Volúmen III de fecha 18 de Octubre de 1971, Título de señales y marcas de herrar número 170/82, constancia de posesión y explotación con 175 cabezas de ganado mayor, ANGELA GERALDO GARCIGLIA presenta escritura Pública de compra-venta por 377-00-00 Has., inscrita en el Registro Público de esta Ciudad bajo el Número 195 del Volúmen III del día 19 de Octubre de 1971, Título de señales y marcas de herrar Número 20/78,- constancia de posesión y explotación con 150 cabezas de ganado mayor, VICENTE, JUAN DE DIOS, MANUEL, JOSE Y RAMONA de apellidos GERALDO LUCERO, quienes presentaron escrituras públicas, constancias de posesión y explotación, Títulos y marcas de señales de herrar, y que demostraron con un total de 387 cabezas de ganado mayor que el predio se encuentra debidamente aprovechado y en explotación.

"LA PINTADA":- Predio de 2,450-00-00 Has., en Proindiviso perteneciente a los CC. VICTORIANO ACEVEDO COSIO, EULALIO GARCIA CASTRO, ANGEL GUADALUPE GARCIA MELA Y MARIO JESUS RUIZ GARCIA quienes presentaron escrituras de contratos privados de compra-venta, inscritos en el Registro Público - de la Propiedad, constancia de posesión y explotación Título de señales y marcas de herrar, demostrando con un total de -

...

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el ángulo superior derecho.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

FORMA G.T.2

Dependencia SECRETARIA PARTICULAR.
Oficina
Sección
Número de Oficio
Expediente 123-1

HOJA NUM. 11.-

ASUNTO:- MANDAMIENTO.-

350 cabezas de ganado mayor 150 de ganado menor tener debidamente aprovechado y en explotación ganadera el mencionado predio.

"LA CASA PINTADA".- Salió del dominio de la Nación mediante Título de propiedad Número 208 expedido el día 31 de Diciembre de 1859 firmado por el C. Don Benito Juárez amparando un sitio de ganado mayor en favor de RUFINA COSIO y en la actualidad se encuentra en propiedad y posesión de la C. ROSA MARIA RUIZ GONZALEZ quien presenta escrituras privadas de compra-venta inscritas en el Registro Público de la propiedad la primera bajo el Número 91 del Volúmen III del día 15 de Diciembre de 1966, la Segunda bajo el Número 92 del Volúmen III de la misma fecha y la Tercera bajo el Número 636 del Volúmen IV de fecha 12 de Agosto de 1977, presenta de igual forma Título de señales y marcas de herrar Número 22/975 así como constancia de posesión y explotación Croquis de ubicación y que demuestra con 500 cabezas de ganado mayor el debido aprovechamiento y explotación del predio.

RESULTANDO SEPTIMO.- Teniendo en cuenta que el coeficiente de agostadero de los terrenos que fueron investigados en la presente acción es de 44-00-00 Has., por Unidad Animal según el Reglamento formulado por la Secretaría de

.....

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

FORMA G.T.2

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

HOJA NUM. 12.-

Dependencia [illegible]
Oficina
Sección
Número de Oficio
Expediente 123-1

ASUNTO:- M A N D A M I E N T O.-

Agricultura y Recursos Hidráulicos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Noviembre de 1978, se establece que las propiedades que se encuentran dentro del radio Legal de Afectación y que fueron motivo de la presente investigación, son pequeñas propiedades en explotación ganadera amparadas por los lineamientos Jurídicos del Artículo 27 Constitucional Fracción XV y los Artículos 249 Fracción IV, 251-252, 259 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESULTANDO OCTAVO:- Turnado el expediente a que se hace mención para los efectos de su revisión y Sentencia en Primera Instancia, el Ejecutivo a mi cargo previo estudio de las Constancias que obran en Autos, Dicta.

M A N D A M I E N T O:

CONSIDERANDO PRIMERO:- La ampliación de Ejido solicitada por vecinos del poblado denominado "EL CORC" Municipio de La Paz, de esta Entidad debe ser resuelta con sujeción a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria Vigente.

CONSIDERANDO SEGUNDO:- Atendiendo al Dictámen emitido por la Comisión Agraria Mixta, el día 17 de Julio de 1964, se ajusta en todo a las disposiciones vigentes, procede en-

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el ángulo superior derecho.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

HOJA NUM. 13.-

FORMA G.T.2

Dependencia SECRETARIA PARTICULAR.
Oficina
Sección
Número de Oficio
Expediente 123-1

ASUNTO:- MANDAMIENTO:-

base al estudio que obra en el presente expediente, declarar improcedente la solicitud de ampliación de Ejido presentada por el Núcleo de Población de que se trata, por no haber cumplido con los requisitos señalados por el Artículo 197 Fracción II de la Ley de la Materia, dejándose con sus Derechos a salvo a 6 campesinos capacitados para que si lo desean lo hagan valer por la Vía del reacomodo de conformidad con lo establecido por los Artículos 242 y 244 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO TERCERO:- Que con vista en los antecedentes relativos al Regímen Legal de propiedad y explotación de los predios señalados en el resultando Sexto se llega al conocimiento de que dentro del Radio De 7 Kilómetros del Núcleo de población promovente no existen terrenos susceptibles de afectación Agraria, puesto que de Autos se desprende que se trata de pequeñas propiedades dedicadas a la explotación ganadera, encuadradas dentro de los lineamientos fijados por el Artículo 27 Constitucional Fracción XV y Artículos 249, 251, y 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por todo lo expuesto, el Suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur.

RESUELVE:-

"...

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

HOJA NUM. 14.-

FORMA G.T.2

Dependencia SECRETARIA PARTICULAR

Oficina

Sección

Número de Oficio

Expediente 123-1

ASUNTO:- MANDAMIENTO:-

PRIMERO:- Es improcedente la Ampliación de Ejido -- solicitada por vecinos del poblado denominado "EL CORO" Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO:- Se confirma en todo y cada una de sus partes el Dictámen emitido en este expediente por la Comisión - Agraria Mixta, el día 17 de Julio de 1984.

TERCERO:- Es improcedente la ampliación de Ejido -- al poblado antes citado en virtud de que no demostró tener-- un Número mayor de 10 campesinos sujetos de Derechos Agra-- rios como lo establece el Artículo 197 Fracción II de la citada Ley y no haber propiedades susceptibles de afectación,- toda vez que dentro del radio Legal de afectación se demos-- tró que se trata de pequeñas propiedades en explotación Ganadera.

CUARTO:- Son de dejarse con sus Derechos a salvo a- los 6 campesinos sujetos de Derechos Agrarios para que si lo desean lo hagan valer por la Vía del reacomodo.

QUINTO:- Remitase este Mandamiento a la Comisión -- Agraria Mixta, devuelvase el expediente Original, notifiquese y publiquese en el Boletín Oficial de este Gobierno.

#....

en el cuadro del angulo superior derecho.

FORMA G.T.2

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

HOJA NUM. 15.-

Dependencia SECRETARIA PARTICULAR.
Oficina
Sección
Número de Oficio
Expediente 123-1

ASUNTO:- M A N D A M I E N T O :-

Dado en la Ciudad de La Paz, en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur a los tres días del mes de Agosto de 1984.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

C. ALBERTO A. ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO.

ANTONIO B. MANRIQUEZ GALUARTE.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

FORMA G.T.2

Dependencia SECRETARIA PARTICULAR

Oficina

Sección

Número de Oficio

Expediente 141-1

ASUNTO:- MANDAMIENTO:-

RESOLUCION PROVISIONAL SOBRE AMPLIACION DE EJIDO DEL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA NUMERO DOS", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

V I S T O Para resolver en primera instancia el expediente relativo a la solicitud de ampliación de ejido promovida por vecinos del nuevo centro de población ejidal denominado "LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA NUM. 2", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, y:-

RESULTANDO PRIMERO:- Por escrito de fecha 2 de junio de 1983, un grupo de campesinos del poblado mencionado, solicitó al Ejecutivo a mi cargo, Ampliacion de Tierras por carecer de las superficies indispensables para satisfacer sus necesidades agrarias, turnada la solicitud mencionada a la Comisión Agraria Mixta el día 6 de junio de 1983, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la instancia petitoria en el Boletín Oficial de la Entidad el día 31 de julio de 1983, misma que surtió efectos de notificación y corriéndose los correspondientes al Registro Público de la Propiedad, y a los propietarios de las fincas que se encuentran dentro del radio legal de afectación, todo lo anterior en base a fundamentación jurídica del artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESULTANDO SEGUNDO:- El día 11 de noviembre de 1983, se expidieron los nombramientos a los componentes del Comité Particular Ejecutivo, quienes fueron electos en asamblea general de solicitantes efectuada el día 23 de octubre de 1983, encontrándose formada por los CC. Bruno Araujo Gamboa, Belem Pérez Vásquez y Antonio Beltrán Ceseña, como Presidente, Secretario y Vocal Propietarios; Diego SantaCruz de la Rosa, Ramberto Magallanes Martínez y Raúl Mercado Moreno como Presidente - - -

#.....

Al c[illegible] estar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

HOJA NUM. 2.-

FORMA G.T 2

Dependencia SECRETARIA PARTICULAR.

Oficina

Sección

Número de Oficio

Expediente 141-1

ASUNTO:- MANDAMIENTO:

Secretario y Vocal Suplentes respectivamente, estándose a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESULTANDO TERCERO:- El día 10 de junio de 1984, se ordenaron los trabajos de inspección ocular para dar cumplimiento al artículo 241 del citado ordenamiento jurídico, para que el núcleo peticionario demostrara tener en explotación y debidamente aprovechadas las tierras que les fueron entregadas en Dotación por Resolución Presidencial de fecha 2 de abril de 1979, con una superficie total de 18,310-00-00 Has. para usos colectivos de 56 campesinos capacitados, después de llevarse a cabo el estudio correspondiente, se demuestra que los campesinos del núcleo peticionario no probaron tener la debida explotación de tierras que se exige como uno de los requisitos indispensables que les dá derecho a la Ampliación.

RESULTANDO CUARTO:- La diligencia censal y recuento pecuario señalados por el artículo 236 Fracción I, 287, 288, 289 y demás relativos de la Ley en consulta, se concluyó el 13 de junio de 1984, misma que al ser revisada arrojó un total de 4 campesinos sujetos de derechos agrarios, además de 5 cabezas de ganado mayor y 13 de ganado menor, habiéndose con este motivo corrido el plazo de 10 días que alude el artículo 288 de la Ley de referencia, satisfecho este requisito se procedió a la ejecución de los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

RESULTANDO QUINTO:- Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su Dictamen el día 6 de julio de 1984, en la que Opina ser Improcedente la Ampliación Ejidal del núcleo peticionario por no cumplir con los requisitos señalados en el precepto legal del artículo 241 al no encontrárse debidamente

#.....

Al contestar este oficio, citense sus datos contenidos en el cuadro de angulo superior derecho

ASUNTO:- MANDAMIENTO:-

explotadas y aprovechadas las tierras de la Dotación, por encontrárse comprendido en la causal prevista en el artículo 197 Fracción II de la Ley - Federal de Reforma Agraria interpretado a contrario sensu, toda vez que - no se comprobó tener un número mayor de 10 ejidatarios carentes de Unidad de Dotación y por no haber dentro del Radio Legal de Afectación propiedades susceptibles de afectación agraria.

RESULTANDO SEXTO:- Atendiendo a que las fincas que se encuentran comprendidas dentro del radio legal de afectación estipulado en- el artículo 203 de la invocada Ley Federal de Reforma Agraria y que configuran el plano informativo, fueron investigados por la Comisión Agraria - Mixta a fin de determinar su régimen de propiedad y explotación para efectos de lo que disponen los artículos 249, 250, 251 y 252 de la misma Ley.

RESULTANDO SEPTIMO:- Teniendo en cuenta que el coeficiente de agostadero de los terrenos que fueron estudiados en la presente acción es de 50-00-00 Has. por unidad animal según resumen del artículo primero- del REglamento formulado por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 1978, se establece que se trata de pequeñas propiedades ganaderas- en explotación que no rebasan los límites fijados para la pequeña propiedad por el artículo 27 Constitucional Fracción XV y artículo 249 Fracción IV, 251, 252, 259 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESULTANDO OCTAVO:- REvisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llega al conocimiento que resultaron 4 campesinos con derechos agrarios que arrojó - el censo, estándose a lo dispuesto por el artículo 200 de la citada Ley,- por tal motivo el núcleo gestor recae en la causal de incapacidad agraria

#.....

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el ángulo superior derecho

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

HOJA NUM. 4.-

FORMA G.T.2

Dependencia SECRETARIA PARTICULAR.
Oficina
Sección
Número de Oficio
Expediente 141-1

ASUNTO:- MANDAMIENTO:-

PARA Ampliación de ejido prevista por el artículo 197 Fracción II, toda - vez que no pudo demostrar tener un número mayor de 10 ejidatarios caren - tes de unidad de dotación individual.- Los nombres de los ejidatarios - - son: 1.- Juan S. Sánchez, 2.- Miguel Telles Martínez, 3.- Jesús Aguilar - Núñez y 4.- Santiago Martínez Torres.

RESULTANDO NOVENO:- Turnado el expediente a que se hace - mención para los efectos de su revisión y sentencia en primera instancia, el Ejecutivo a mi cargo previo estudio de las constancias que obran en autos, dicta

M A N D A M I E N T O :

CONSIDERANDO PRIMERO:- La ampliación de ejido solicitada- por vecinos del nuevo centro de población ejidal denominado "LEY FEDERAL- DE REFORMA AGRARIA NUM. 2", Municipio de La Paz, de esta Entidad, debe — ser resuelta con sujeción a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente.

CONSIDERANDO SEGUNDO:- Atendiendo al Dictamen emitidodpor la Comisión Agraria Mixta el día 6 de julio de 1984, se ajusta en todo a- las disposiciones agrarias vigentes, procede en base al estudio que obra- en este expediente, declarar Improcedente la solicitud de Ampliación de - ejido presentada por el núcleo de población de que se trata, por no haber cumplido con los requisitos que señala el artículo 197 Fracción II, y 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y además de autos se desprende que- dentro del radio legal de afectación se encuentran propiedades en explotación ganadera, que no rebasan los límites fijados para la pequeña - - —

#.....

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

FORMA G.T.2

Dependencia SECRETARIA PARTICULAR.

Oficina

Sección

Número de Oficio

Expediente 141-1

HOJA NUM. 5.-

ASUNTO:- MANDAMIENTO:-

propiedad de conformidad con el artículo 27 Constitucional Fracción XV, - así como de los artículos 249, 250, 251 y 252 de la Ley de la Materia. -

CONSIDERANDO TERCERO:- En relación con los cuatro campesinos capacitados que arrojó el censo general agrario y recuento pecuario,- procede el reacomodo dentro de los derechos vacantes que resultaron con - motivo de la Resolución de un juicio privativo de derechos agrarios publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de junio de 1984, de — conformidad con el precepto legal invocado por los artículos 72, 200 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

POR TODO LO EXPUESTO, EL SUSCRITO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,

R E S U E L V E :-

PRIMERO:- Es Improcedente la Ampliación de Ejido promovida por vecinos del mismo centro de población ejidal denominado "LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA NUM. 2", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO:- Se confirma en todas y cada una de sus partes - el Dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta el día 7 de julio de — 1984.

TERCERO:- Es Improcedente la Ampliación de Ejido de la población antes citada, en virtud de que no demostró tener un número mayor de 10 campesinos sujetos de derechos agrarios de conformidad con el - - -

#.....

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del angulo superior derecho

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

FORMA G.T.2

Dependencia SECRETARIA PARTICULAR.
Oficina
Sección
Número de Oficio
Expediente ½ 141-1

HOJA NUM. 6.-

ASUNTO:- MANDAMIENTO:-

artículo 197 Fracción II, no demostró tener debidamente aprovechado y explotados los terrenos que les fueron otorgados por Resolución Presidencial de conformidad con el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así mismo que dentro del radio legal de afectación no se encuentran propiedades susceptibles de afectación agraria de conformidad con el artículo 27 Constitucional Fracción XV y artículos 249, 250, 251 y 252 de la citada Ley, debido a que se trata de pequeñas propiedades en explotación ganadera.

CUARTO:- Remítase este Mandamiento a la Comisión Agraria Mixta, devuelvase el expediente original, notifíquese y publíquese en el "Boletín Oficial de este Gobierno.

Dado en la Ciudad de La Paz, en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SR. ALBERTO A. ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL

ANTONIO BENJAMIN MANRIQUEZ GULUARTE.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del angulo superior derecho

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:

Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NO. 477

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

SE APRUEBAN LAS REFORMAS AL ARTICULO 90 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, PROPUESTA A INICIATIVA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO UNICO.- Se reforma el Artículo 90 de la Constitución Política del Estado, debiendo quedar como se transcribe a continuación:

ARTICULO 90.- El Tribunal Superior de Justicia del Estado se integra por cinco Magistrados Numerarios, nombrados directamente por el Gobernador, con aprobación del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso, en los términos de esta Constitución.

Para el trámite de las renuncias de los Magistrados del Tribunal se seguirá el mismo procedimiento que para su nombramiento.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, a 11 de Octubre de 1984.

Dip. Profra. Ma. Luisa S. de Beltrán
Presidente

Dip. Lic. Raúl A. Ortega Salgado
Secretario

CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ANTONIO B. MANRIQUEZ GULUARTE.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:

Estado de Baja California Sur

DECRETO NO. 478

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A CELEBRAR CONVENIOS DE - COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA CON LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE LOS CABOS, - LA PAZ, COMONDU Y MULEGE.

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a celebrar - Convenios de Colaboración Administrativa en materia de Impuestos - sobre Propiedad Inmobiliaria con los HH. Ayuntamientos de Los Cabos La Paz, Comondú y Mulegé, Convenios que se sujetarán a las siguientes

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- Es objetivo del presente Convenio que las funciones operativas de Administración de los Impuestos sobre la Propiedad Inmobiliaria, predial, adquisición de inmuebles se asuman por parte de - los Municipios respecto de los adeudos anteriores al 31 de Diciembre de 1983.

SEGUNDA.- La Administración de los Impuestos a que se refiere la -- clausula Primera de este Convenio, se efectuará por el Municipio, en relación con las personas que tengan su domicilio fiscal dentro de - su territorio y se encuentren afectos a su pago.

Para la administración de los citados ingresos, del Estado y los Municipios convienen en coordinarse para que estos ejerzan las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determina-- ción y cobranza en los términos del Código Fiscal vigente en 1983.

TERCERA.- Las funciones del Estado que conforme a este Convenio se- confieren a los Municipios, serán ejercidas por el Presidente Municipal y por quienes conforme a las disposiciones legales y municipales tengan facultades para administrar contribuciones.

A falta de las disposiciones a que se refiere la frac-- ción anterior, las facultades que en este Convenio se confieren a - los Municipios, serán ejercidas por quienes realicen funciones de - igual naturaleza a las mencionadas en el presente Convenio, en relación con gravámenes locales o municipales.

ONGRESO DEL ESTADO
E BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR

CUARTA.- En materia de recaudación el Municipio ejercerá respecto de los impuestos, objeto del presente convenio, las siguientes atribuciones del Estado:

I.- Recibir y en su caso exigir las declaraciones, avisos y demás documentos a que obliguen las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos.

II.- Notificar los actos y las resoluciones dictadas relativas a los Impuestos materia de este Convenio y recaudar su importe.

III.- Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los ingresos objeto de este convenio.

QUINTA.- El Municipio suministrará al Estado la información que este requiera.

En materia de informática, el Estado procesará los documentos que reciba y enviará al Municipio, la información capturada de acuerdo a la normatividad que ésta establezca, según los acuerdos que al respecto se celebren entre el Estado y los Municipios.

SEXTA.- En materia de consultas y autorizaciones respecto de los ingresos a que se refiere este Convenio, el Municipio resolverá las que sobre situaciones reales y concretas hagan los interesados individualmente.

En materia de devoluciones, compensaciones y autorizaciones, el Municipio ejercerá respecto de los impuestos materia de este convenio, las siguientes atribuciones:

I.- Autorizar sobre la solicitud de devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente o de saldos, pendientes de acreditar y efectuar el pago correspondiente.

II.- Autorizar el pago de créditos fiscales a plazo ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía del interés fiscal, siempre que no se trate de créditos provenientes del ejercicio fiscal en curso del contribuyente, ni de créditos a cargo del contribuyente sujetos a control presupuestal.

SEPTIMA.- En materia de comprobación, el municipio ejercerá respecto de los impuestos provenientes, las facultades relativas al cumplimiento de las disposiciones fiscales.

OCTAVA.- En las materias de determinación de impuestos y de sus -- accesorios e imposición de sanciones, el Municipio ejercerá en relación a los impuestos convenidos, las siguientes facultades:

I.- Conforme a los procedimientos señalados en la Legislación fiscal, determinar los impuestos y sus accesorios a cargo de los contribuyentes responsables solidarios y demás obligados.

II.- Imponer las sanciones administrativas que correspondan por infracciones al Código Fiscal del Estado y demás - disposiciones fiscales, relacionadas con el cumplimiento de los impuestos convenidos.

III.- Condonar las multas que imponga en el ejercicio de sus atribuciones.

El Municipio se obliga a comunicar en todos los casos la Comisión o presunta comisión de delitos fiscales que conozca con motivo de sus actuaciones, a la Procuraduría - General de Justicia del Estado.

N IESO DEL ESTADO
BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR

El Municipio está facultado para resolver sobre la dispensa del otorgamiento de garantías del interés fiscal, tratándose de los impuestos a que se refiere el presente convenio.

NOVENA.- En materia de recursos administrativos, tratandose de impuestos convenidos, el Municipio tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal del Estado.

DECIMA.- Cualquiera de las partes puede dar por terminado este - Convenio mediante comunicación escrita a la otra parte. La declaratoria de terminación se publicará en el Boletín Oficial del Estado, cuando menos 30 días después a la fecha de su notificación y surtirá efectos un mes después de efectuada la publicación mencionada.

DECIMA PRIMERA.- El Ayuntamiento percibirá para si el 100% de los impuestos convenidos.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio será publicado en el Boletín Oficial del Estado y entrará en vigor con efectos retroactivos a partir del primero de enero de 1984.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno - del Estado.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, a 11 de Octubre de 1984

Dip. Profra. Ma. Luisa S. de Beltrán
Presidente

Dip. Lic. Raúl A. Ortega Salgado
Secretario

CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ANTONIO B. MANRIQUEZ GULLUARTE.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:

Estado de Baja California Sur

DECRETO NO. 479

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A CONTRATAR CON EL FIDEICOMISO FONDO DE HABITACIONES POPULARES, DOS CREDITOS INICIALES DE - - - - $ 56'006,154.56 y $ 97'277,921.31 LOS CUALES PODRAN SER INCREMENTADOS HASTA $ 62'451,000.00 y $ 108'464,640.00 RESPECTIVAMENTE, CONCEDIDOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR POR EL FIDEICOMISO FONDO DE HABITACIONES POPULARES.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado de - Baja California Sur a contratar un crédito inicial por la cantidad de $ 56'006,154.56 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS, 56/100 M.N.) el cual podrá ser incrementado hasta por la cantidad de $ 62'451,000.00 (SESENTA Y DOS MILLONES - CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) con el - Fideicomiso Fondo de Habitaciones Populares de la Ciudad de México D.F., que será destinado a la edificación de 54 (cincuenta y cuatro) acciones de vivienda de interés social en el Programa denominado - El Agrigultor II, Segunda Etapa en Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, Baja California Sur.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado de - Baja California Sur a contratar un crédito inicial por la cantidad de $ 97'277,921.31 (NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 31/100 M.N.) el cual podrá - ser incrementado hasta por la cantidad de $ 108'464,640.00 (CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS, MONEDA NACIONAL) con el Fideicomiso Fondo de Habitaciones Populares de la Ciudad de México, D.F., que será destinado para la urbanización y edificación de 96 (noventa y seis) acciones de vivienda de interés social en el programa denominado "Molino Harinero" en la Ciudad de La Paz, Municipio de La Paz, Baja California Sur.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a realizar actos de traslación de dominio y registrales a favor de los - acreditados de los programas de vivienda de interés social denominados "El Agricultor II" Segunda Etapa y "Molino Harinero" en el que se constituya contractualmente garantía hipotecaria a favor de las Instituciones Financieras otorgantes de los créditos.

ARTICULO CUARTO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado de Baja California Sur a pactar todas las modalidades relativas a los --

NGRESO DEL ESTADO
BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR

créditos autorizados otorgando como garantía en cumplimiento de las obligaciones que contrae las participaciones que en impuestos federales corresponden a esta Entidad Federativa, mismas que serán inscritas en la Dirección de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, a once de Octubre de 1984

Dip. Profra. Ma. Luisa Salcedo de Beltrán
PRESIDENTE

Dip. Lic. Raúl A. Ortega Salgado
Secretario

CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ANTONIO B. MANRIQUEZ GULLUARTE.

Al calçe un sello con el Escudo Nacional que dice: Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.— Tribunal Superior de Justicia.— Juzgado Mixto de Primera Instancia.— Santa Rosalía, B.C.

EDICTO

Con fecha 8 de agosto de 1984, se dictó Sentencia dentro del Juicio Civil No. ..... 136/982, promovido por ROBERTO REAL MIRANDA contra la Sucesión Intestamentaria a bienes de la Sucesión del señor GERONIMO CANETT, declarándose que ha prescrito a favor del promovente el 50% del Lote de Terreno ubicado entre las calles General Martínez y Moctezuma de Mulegé, Baja California, con superficie de 1641.54 metros cuadrados con las siguientes colindancias: Al Norte, con Calle Moctezuma; al Sur co la Calle General Martínez; al Este, con el señor Sóstenes Gutiérrez; y, al Oeste con Victor Gorosave y María Sara Gorosave de Ugalde. Tan luego cause ejecutoria dicha Resolución servirá la misma como tí tulo de propiedad al promovente a cuyo efecto se le expedirán las copias certificadas que solicitare de la misma.

Lo que se hace del conocimiento para los efectos del Artículo 3,023 del Código Civil Vigente.

Sta. Rosalía, B.C.S., Agosto 10 de 1984

LA SRIA. DE ACUERDOS EN FUNCIONES

C. RAFAELA VERDUZCO MURILLO

3 — 3

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B. C. S.

Dirección :

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0883

Características 315112816

Condiciones

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).

Los avisos se cobrarán a razón de $0.50 cincuenta centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán $0.30 treinta centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.

S U S C R I P C I O N E S :

Por un semestre	$ 600.00
Por un año	$ 1,200.00

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día $50.00, atrasados $100.00. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

Impresión: 1,000 ejemplares.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.